

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES

La relación entre el gobierno de alternancia y la sociedad civil: el caso de las organizaciones de asistencia privada en Querétaro de 1997 a 2009.

Por

KARLA VÁZQUEZ PARRA

Dirigido por

Dra. Martha Gloria Morales Garza

Maestría en Ciencias Sociales - Estudios Políticos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES

La relación entre el gobierno de alternancia y la sociedad civil: el caso de las organizaciones de asistencia privada en Querétaro de 1997 a 2009.

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado

Maestro en Ciencias Sociales

Presenta:
Karla Vázquez Parra

Dirigido por
Dra. Martha Gloria Morales Garza

Sinodales

Dra. Martha Gloria Morales Garza
Presidente

Dr. Juan José Lara Ovando
Secretario

Mtro. Luis Alberto Fernández García
Vocal

Dra. Marcela Ávila Eggleton
Suplente

Dr. Víctor Gabriel Muro González
Suplente


Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera
Director Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Dr. Irineo Torres Pacheco
Director de Investigación y Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Febrero 2013
México

RESUMEN

La Ciencia Política ha analizado el Sistema Político Mexicano desde distintas perspectivas y énfasis. En la década de los noventa centró su atención en los gobiernos y sus políticas neoliberales, por lo que estudió la relación de Mercado/Estado, a finales del siglo XX y principios del siglo XXI examinó a los gobiernos municipales, estatales y presidenciales, emanados de partidos de oposición, lo que centralizó el análisis en las características del gobierno democrático para establecer si estos nuevos gobiernos podrían considerarse democráticos, dentro de esos análisis los científicos se empezaron a cuestionar la relación que establecía el Estado con la Sociedad Civil.

Dando como supuesto que en el estado de Querétaro los dos gobernadores del Partido Acción Nacional fueron electos democráticamente y que por lo tanto se les puede considerar gobiernos democráticos, la pregunta de esta investigación es si esos gobiernos establecieron relaciones diferentes a las que establecían los gobiernos autoritarios.

La intención del presente estudio es establecer si los dos gobiernos de alternancia en Querétaro, que gobernaron de 1997 a 2009, fueron factores para que la sociedad civil organizada en Instituciones de Asistencia Privada (IAP's) se hiciera visible y creciera durante esos años de gobiernos.

(Palabras clave: gobierno democrático, sociedad civil, institución de asistencia privada y relación de transferencia.)

ABSTRACT

Political Science has analyzed the Mexican political system from different perspectives and emphasis. In the nineties focused on government and its neoliberal policies, so he studied the relationship of market / state in the late twentieth and early twenty-first century examined the municipal, state and presidential emanating from opposition parties, which centralized the analysis on the characteristics of democratic government to establish if these new governments could be considered democratic, within these analyzes scientists began to question the relationship established with the State Civil Society.

Giving as a course in the state of Querétaro the two governors of the National Action Party were elected democratically and that therefore they can be considered democratic governments, the question in this research is whether these governments forged different from that established authoritarian governments.

The intention of this study is to establish whether the two alternating governments in Queretaro, who ruled from 1997 to 2009, were factors that organized civil society in private welfare institutions (IAPs) to become visible and grow during these years' governments.

(Keywords: democratic government, civil society, private assistance institution and transfer relationship.)

Agradecimientos

Agradezco a mi familia por todo su apoyo en especial a mi mamá y a mi hija Sofía, a todos los docentes que me dieron clase en la Maestría, especialmente a mi directora de tesis y al CONACYT.

Contenido

RESUMEN	3
ABSTRACT	4
Agradecimientos	5
INTRODUCCIÓN.....	8
Gobierno democrático en Querétaro	8
Organizaciones de la sociedad civil en Querétaro	9
La asistencia social en México	13
Organizaciones de asistencia privada	18
CAPÍTULO 1	21
La sociedad civil un acercamiento conceptual; entre el autoritarismo y la democracia.....	21
Tipología relación sociedad civil-gobierno.....	24
Variables.....	26
Relación sociedad civil y gobierno en el caso de México.....	26
Hipótesis.....	33
CAPÍTULO 2	35
La sociedad civil en México	35
Relación gobierno del PRI-sociedad civil.....	37
CAPÍTULO 3	40
CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL EN QUERÉTARO.....	40
Primer gobierno: Ignacio Loyola Vera.....	40
Plan Estatal de Desarrollo del estado de Querétaro 1998-2003	43
Informes de Gobierno Ignacio Loyola Vera.....	46
Segundo gobierno: Francisco Garrido Patrón.....	48
Plan Estatal de Desarrollo del estado de Querétaro 2004-2009	50
Informes de Gobierno Francisco Garrido Patrón.....	52
CAPÍTULO 4	54
Marco jurídico.....	54
Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro 2008.....	54
Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro 2009	54
Información Pública de las Instituciones de Asistencia Privada	56

Maestría en Ciencias Sociales - Estudios Políticos

CAPÍTULO 5	58
Las Instituciones de asistencia en Querétaro y su relación con los gobierno panistas	58
CAPÍTULO 6	68
Análisis de los resultados	68
CAPÍTULO 7	72
Conclusiones	72
CAPÍTULO 8	78
Anexo metodológico	78
Guía de entrevista	79
Información requerida a organizaciones de asistencia privada creadas antes del 1 de septiembre de 1997.	79
Información requerida a organizaciones de asistencia privada creadas del 1 de septiembre de 1997 al 31 de agosto de 2003.	80
Información requerida a organizaciones de asistencia privada creadas del 1 de septiembre de 2003 al 31 de agosto de 2009.	80
CAPÍTULO 9	82
BIBLIOGRAFÍA.....	82
Documentos	84
ANEXOS GENERALES	85
Legislación en el estado de Querétaro en materia de asistencia	85
LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERETARO.....	85
LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.....	94

INTRODUCCIÓN

La presente investigación es un estudio de caso que pretende identificar la relación jurídica y política que existió entre el gobierno del Partido Acción Nacional y las organizaciones de la sociedad civil de Asistencia privada en Querétaro.

Para aportar elementos que permitan identificar la relación jurídica y política que existe entre el gobierno y las organizaciones de asistencia privada en México.

Las preguntas de investigación son:

¿En un gobierno de alternancia la relación de las organizaciones de asistencia privada con el gobierno cambió, o siguió siendo una relación de subordinación?

¿Si la relación del gobierno panista con las organizaciones de asistencia privada cambió, cómo es ésta nueva relación?

Gobierno democrático en Querétaro

Si bien a nivel nacional a partir de 1997 se inició un proceso de reformas electorales que abrieron la posibilidad de mayor presencia de los partidos de oposición, a nivel estatal la Ley electoral local de 1978 creó las bases para “la configuración de un sistema de partidos más plural” (Díaz, 2011)

A partir de 1991 se presentó en el estado de Querétaro alternancia del Partido Acción Nacional en el segundo municipio de importancia, San Juan del Río, y desde 1997 en el municipio de la capital así como en gobiernos estatales, después de una trayectoria de gobiernos priistas fuertes y con buena aceptación entre la población.

La alternancia en las elecciones mostró la incorporación de los partidos de oposición al gobierno, lo que parecía abonar para la instauración democrática, así como a la visibilidad de la sociedad civil.

Entendiendo las elecciones libres y la alternancia de partidos como un indicador de la democracia, considerando además la Ley Electoral del estado de Querétaro y su Instituto Electoral local, podemos afirmar que los gobiernos estatales de 1997 y 2003, emanados de un partido de oposición fueron gobiernos electos democráticamente, lo que abrió la posibilidad a pensar una nueva relación de organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno.

Organizaciones de la sociedad civil en Querétaro

El triunfo de los partidos de oposición en presidenciales municipales y alguna gubernaturas como las de Baja California, Chihuahua y Querétaro plantearon la expectativa de que con los gobiernos de alternancia el papel de las organizaciones de la sociedad civil podría cambiar.

Querétaro es un estado en el que hay un número considerable de organizaciones de la sociedad civil como lo muestra el cuadro de la siguiente página, elaborado con información de Sedesol y otras dependencias Gubernamentales de www.corresponsabilidad.gob.mx.

Si bien en Chiapas o Guanajuato existen más Organizaciones que en Querétaro en números absolutos, de acuerdo a la proporción de la población que tiene cada estado, Querétaro tiene más Organizaciones de la Sociedad Civil en proporción con su población y está por arriba del nacional. Podemos decir que existen 15.14 Organizaciones de la Sociedad Civil por cada 100,000 habitantes, el nacional es 12.51 Organizaciones por cada 100,000 habitantes.

Otra característica distintiva del Estado de Querétaro es que de las 242 Organizaciones de la Sociedad Civil que tiene registradas en 2011, 66 son Instituciones de Asistencia Privada o de Beneficencia Privada (IAP), es decir, más del 27% del total de Organizaciones en Querétaro son IAP's, porcentaje mucho mayor que el Nacional que es 5.77% e incluso mayor que el Distrito Federal que es del 8.04% y considerablemente mayor que Chiapas y Guanajuato, porque mientras que en Querétaro existen 66 Organizaciones registradas como de Asistencia Privada, en Chiapas y Guanajuato no existe ninguna organización registrada como de Asistencia Privada.

Después de Colima, Querétaro es la entidad con mayor proporción de Instituciones de Asistencia Privada con 4.05 instituciones por cada 100,000 habitantes mientras el nacional es de 0.69 instituciones por cada 100,000 habitantes. Lo anterior hace el tema de las organizaciones de asistencia privada en Querétaro pertinente y genera varias preguntas de investigación.

INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE ACUERDO AL REGISTRO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Agosto 2012

Entidad federativa	Población total (2010)(a)	Número de Instituciones de Asistencia Privada IAP	Instituciones de Asistencia por cada 100,000 habitantes
Aguascalientes	1,184,996	0	0.00
Baja California	3,155,070	3	0.10
Baja California Sur	637,026	0	0.00
Campeche	822,441	6	0.73
Coahuila de Zaragoza	2,748,391	0	0.00
Colima	650,555	57	8.76
Chiapas	4,796,580	0	0.00
Chihuahua	3,406,465	11	0.32
Distrito Federal	8,851,080	249	2.81
Durango	1,632,934	1	0.06
Guanajuato	5,486,372	0	0.00
Guerrero	3,388,768	1	0.03
Hidalgo	2,665,018	0	0.00
Jalisco	7,350,682	1	0.01
México	15,175,862	99	0.65
Michoacán de Ocampo	4,351,037	90	2.07
Morelos	1,777,227	1	0.06
Nayarit	1,084,979	0	0.00
Nuevo León	4,653,458	0	0.00
Oaxaca	3,801,962	1	0.03
Puebla	5,779,829	0	0.00
Querétaro Arteaga	1,827,937	74	4.05
Quintana Roo	1,325,578	8	0.60
San Luis Potosí	2,585,518	1	0.04
Sinaloa	2,767,761	90	3.25
Sonora	2,662,480	76	2.85
Tabasco	2,238,603	0	0.00
Tamaulipas	3,268,554	0	0.00
Tlaxcala	1,169,936	0	0.00
Veracruz	7,643,194	1	0.01
Yucatán	1,955,577	0	0.00
Zacatecas	1,490,668	1	0.07
República Mexicana	112,336,538	771	0.69

(a) Censo de Población y Vivienda 2010

En los datos de las organizaciones de la sociedad civil registradas como Instituciones de Asistencia privada en Querétaro en la página www.corresponsabilidad.gob.mx se puede observar un aumento y permanencia en las organizaciones de asistencia privada en Querétaro, durante el periodo de estudio.

Fecha de creación de la Institución de Asistencia Privada	Número de instituciones de asistencia privada en Querétaro
Antes del 1 de octubre 1997	28
De 1 octubre 1997 a septiembre 2003	20
De 1 de octubre 2003 a septiembre 2009	21
De 1 de octubre de 2009 a agosto 2012	5
Total de instituciones creadas	74

Fuente: <http://www.corresponsabilidad.gob.mx> agosto 2012

El número de organizaciones del 1 de octubre de 2009 a agosto de 2012 no es tan significativo considerando el periodo de tiempo de tres años, es importante resaltar que la vida de una organización de la sociedad civil depende de varios factores como estructura, ideología, integrantes y redes que mantiene, entre otros, por lo que no es tan fácil determinar la consolidación de una organización por el número de años de vida, pero si podemos aseverar que uno o dos años de vida medido en tiempo de una organización civil, puede ubicar a esas cinco organizaciones en una ámbito de reciente creación e insipiente consolidación, lo que podría provocar en algunos años su desaparición.

Por lo anterior y porque no existían en el periodo estudiado de gobiernos panistas, ese grupo de organizaciones de reciente creación no serán estudiadas en el presente trabajo.

La asistencia social en México

De acuerdo a las investigaciones de Gloria Guadarrama se puede construir un análisis histórico de la Beneficencia o Asistencia en México. Desde la conquista de México y hasta la primera mitad del siglo XIX la procuración de la beneficencia, que se considera el apoyo a los más desposeídos, “estuvo controlada por la Iglesia católica y sustentada por la caridad cristiana.” (Guadarrama 2011: 236). En el México colonial para los acaudalados y los que aspiraban a un cargo público era importante fundar y apoyar alguna institución de caridad, lo que “podía significar el logro del más alto estatus social” (Guadarrama 2011: 236)

La beneficencia fue separada de la iglesia a partir de la secularización de los bienes eclesiásticos a cargo del presidente Benito Juárez, mediante el Decreto de Secularización de Establecimientos de Beneficencia de 1861 se le quita a las organizaciones religiosas el control de los hospitales, asilos y orfanatos. En 1877 el régimen porfirista, llevó a cabo el traspaso de los establecimientos que pertenecían a la Junta Directiva de Beneficencia para ser administrados por la Dirección de Beneficencia Pública. Cuatro años después, en 1881, fue creada la Dirección General de Fondos de Beneficencia Pública integrada a la Secretaría de Gobernación, ésta determinaba a los estados la responsabilidad de la ejecución de la beneficencia, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Guadarrama (2011) afirma que en la segunda mitad del siglo XIX, en la relación entre los actores sociales y las instituciones de beneficencia pública está presente un interés de legitimación política de los gobiernos de la reforma y el porfiriato, al Estado le convenía administrar la beneficencia y construir nuevas formas de relación con los sectores privados. El gobierno daba reconocimiento público a las organizaciones

civiles y así apoyaba “que unas organizaciones fueran más legítimas que otras para actuar como contrapartes del régimen.” (Guadarrama 2011: 241)

Debido a la constante crítica de los grupos conservadores, que seguían insistiendo en que era equivocado que el gobierno se hiciera cargo de la beneficencia. Porfirio Díaz decretó el 7 de noviembre de 1899 la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, que originó la constitución de la primera Junta de la Beneficencia Privada, lo que Guadarrama (2011) señala como el antecedente jurídico más importante para la participación de donadores y filántropos y para la conformación de un sistema de reglas. La ley establecía que se entiende por actos de beneficencia privada, todos los que se ejecuten con fondos particulares y con un fin filantrópico o de instrucción laica, cabe señalar que el Estado podía vigilar su actuar.

La Beneficencia privada se consolidó con la creación de normas para los actores públicos y privados, con ello las instituciones encargadas de la caridad contaron con mayores posibilidades de hacerse de recursos, utilizando las facilidades otorgadas por el Estado para recibir donativos y exención de impuestos. “Se construyeron nuevos vínculos entre los grupos socialmente organizados y el Estado.” (Guadarrama 2011: 235)

La idea porfiriana de la beneficencia atendida por el estado y por particulares, dio un giro en el periodo revolucionario con las ideas de justicia social y de igualdad de derechos para todos, que fueron plasmadas en la Constitución de 1917. Ésta confiere al Estado facultades de intervención sobre la sociedad mexicana, que busca asegurar que los derechos no sean solamente prerrogativas, sino partes irrenunciables de la vida cotidiana, “como la educación obligatoria y laica, o la prohibición de emplear a menores en el trabajo, en lo relacionado con la asistencia a los extremadamente pobres, se reconocía como obligación del Estado atenderles, pero solamente en la medida en que los recursos lo permitieran.” (Guadarrama, 2001: 107)

A partir de los regímenes presidenciales emanados de la Revolución Mexicana el concepto de beneficencia pública fue adquiriendo nuevas dimensiones. Así, en agosto de 1925 empezó a funcionar la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, que proporcionaba a los empleados públicos la jubilación, protección durante la vejez, así como préstamos a corto plazo e hipotecario.

Mediante acuerdo presidencial de Plutarco Elías Calles, en agosto de 1926, se propuso acabar con la beneficencia privada, se argumentó que sus cuantiosos bienes estaban ligados a instituciones religiosas. En ese periodo se dio una confrontación directa entre la Iglesia Católica y el Estado, que desencadenó en la guerra cristera.

El Presidente Abelardo Rodríguez modificó en 1933 la Ley de Beneficencia, estableció que las instituciones privadas de caridad fueran reconocidas por el Estado como auxiliares de la administración pública y reguladas por la Secretaría de Gobernación.

Durante el sexenio del presidente Lázaro Cárdenas el Estado mexicano sustituyó el concepto de beneficencia por el de asistencia. La salud, la asistencia y la educación fueron declaradas, mediante leyes, materia de interés público. Cárdenas buscó la creación de instituciones que dieran apoyo estructural, y estabilidad a la acción social, creando para tal efecto las secretarías de Asistencia Pública, del Trabajo y Previsión Social, el Departamento Autónomo de Asistencia Social Infantil y la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, antecesora del Servicio Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

Durante el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho, la beneficencia privada tuvo un importante impulso, en 1942 se aprobó un proyecto de ley que ampliaba notablemente los privilegios para que las instituciones de asistencia privada participaran, concediéndoles la exención de impuestos sobre herencias, legados y

donaciones. Con respecto a lo público, en 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, cuya finalidad era cubrir los seguros sociales de vejez, invalidez, muerte, enfermedad, maternidad y riesgos profesionales, de empleados y obreros, con lo cual se reducía el peligro de que importantes grupos sociales pudieran caer en la indigencia o miseria extrema.

Esta creación también se basó en la apuesta del Estado al desarrollo industrial como panacea para resolver la pobreza, pues el progreso conllevaría beneficios a los grupos marginales. Mientras que para los particulares, la atención a los pobres seguía acompañada de una buena dosis de prestigio social.

Como resultado del Primer Congreso Nacional de Asistencia Pública llevado a cabo en 1943, se sustentó la fusión del Departamento de Salubridad con la Secretaría de Asistencia, para transformarse en la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Ésta abarcó, para su protección, a los desempleados, campesinos y desamparados que quedaron fuera del IMSS, pues éste restringía su cobertura a los habitantes bajo el régimen laboral.

En 1968 se creó el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez, IMAN. Este programa, más que ayudar a solventar las necesidades provocadas por la pobreza, fue un instrumento de desarrollo social. Una nueva corriente en la política asistencial consideró que la beneficencia social no sólo era cuestión gubernamental, sino también de las organizaciones sociales.

Durante los periodos presidenciales de Luis Echeverría Álvarez y José López Portillo, la forma de atender la pobreza fue a través del desarrollo comunitario, por encima incluso del bienestar familiar y de protección a los menores. El primero de ellos fusionó el IMPI y el IMAN para integrar el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF; mientras que López Portillo creó el Fondo Nacional para la Asistencia Social, FONAPAS, cuyas funciones más que generar recursos para abatir la pobreza, se concretó al fomento de las actividades culturales.

La asistencia privada no creó programas nacionales pero continuó operando a través de fundaciones y asociaciones. Paralelamente se conformaron grupos de damas voluntarias constituidas por esposas de los funcionarios públicos y la esposa el presidente de la República. “A finales de la década de los setenta es que la participación de la Primera Dama adquiere un carácter totalmente institucional en la presidencia del patronato del DIF.” (Guadarrama, 2001: 126)

A finales de la década de los 80 el país enfrentó una severa crisis económica, lo que obligó al gobierno a establecer nuevas estrategias de bienestar social. De esta manera, durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari se instrumentó el Programa Nacional de Solidaridad, PRONASOL. En este programa se impulsó la participación de la sociedad, pues funcionó a través de la interrelación comunidad y comités del propio programa de solidaridad.

Cuando en México el gobierno corporativo y autoritario perdió fuerza, dimensión y sobretodo legitimidad, tuvo que aceptar “la imposibilidad de garantizar por esa única vía el bienestar de los mexicanos” (Guadarrama, 2001), surgiendo de manera más clara la asistencia privada en México. Si bien el gobierno siguió impulsando programas sociales, a partir de la presidencia de Miguel de la Madrid la política social también estuvo orientada a aumentar la participación y la inversión de los particulares, especialmente de los empresarios con incentivos fiscales.

En la presidencia de Ernesto Zedillo la política social a los más necesitados se manifestó en el Programa de Alimentación y Nutrición Familiar, que pareció la revalorización de la tarea asistencial, pero muy pronto fue abandonado por el programa PROGRESA. (Programa de Educación, Salud y Alimentación).

La política asistencial del presidente Vicente Fox se desarrolla a través del programa Oportunidades. Era un plan interinstitucional, en el que participan las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social, el IMSS y los gobiernos estatales

y municipales, su programa se basaba en la familia como parte activa de su propio desarrollo, responsabilizando a la sociedad del bienestar social. Además de plantear un programa con participación de distintos ámbitos del gobierno y de la población misma, en 2004 aprobó la Ley de Fomento a las actividades de la sociedad civil y Ley de Asistencia Social

Durante el mandato de Felipe Calderón si bien se ha mantenido el programa Oportunidades, la política pública ha tenido otras prioridades. Se identifica en este periodo de 2006 al 2012 la creación o la modificación de leyes estatales respecto a la asistencia privada, sin presentarse cambios en la legislación federal, con respecto al periodo panista anterior.

Organizaciones de asistencia privada

Alberto Olvera señala que la parte visible de la sociedad civil está formada por conjuntos y redes de asociaciones civiles. Dentro de la tipología que desarrolla Olvera señala a las Organizaciones Civiles, “que son asociaciones libres y voluntarias de ciudadanos cuyo fin es actuar conjuntamente en el espacio público para contribuir a la resolución de problemas de la sociedad...” (Olvera, 2003:36), de las cuales destaca tres tipos: a) asociaciones y movimientos sociales para la defensa de los derechos ciudadanos, b) organizaciones de promoción, desarrollo y servicios a las comunidad (más conocidas ONG's) y por último c) asociaciones de asistencia privada, “que ofrecen servicios a la comunidad que ni el estado ni el mercado son capaces de ofrecer en la dimensión y profundidad necesarias.” (Olvera, 2003:37). En México cuentan con una forma de reconocimiento legal que es Instituciones de Asistencia Privada (IAP).

El termino organización de la sociedad civil se refiere a un grupo estable y con estructura, que es civil, pues está integrada por ciudadanos libres que realizan

acciones tendientes al bienestar público. En la literatura de los organismos internacionales se puede identificar referencias a la Sociedad Civil Organizada como redes de Organizaciones no Gubernamentales ONG, o como el Tercer Sector, con relación al gobierno y al mercado que son los otros sectores.

Entre los registros de Organizaciones de la Sociedad Civil con los que cuenta el Gobierno se distinguen dos tipos de organizaciones: Asociación Civil e Institución de Asistencia Privada. Ambos términos están ligados a una figura jurídica reconocida por el Gobierno en el caso de México.

Ninguna de las figuras jurídicas de organización de la sociedad civil debe perseguir fines de lucro, pero de manera especial las organizaciones de beneficencia o asistencia privada, deben tener fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia a los necesitados, sin propósitos de lucro y sin designación individual de los beneficiarios. A diferencia de las Asociaciones Civiles pueden tener un fin político, científico, artístico, de recreo o cualquier otro, con la única condición de que sea lícito.

De acuerdo al artículo 2670 del Título Decimoprimer. De las Asociaciones y de las Sociedades del Código Civil Federal en México, señala “que cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.”

Si bien tanto las asociaciones civiles como las de asistencia privada pueden ser donatarias y expedir recibos por las donaciones que les entreguen, cabe señalar que las organizaciones de asistencia privada están exentas de los impuestos de derechos y aprovechamiento estatales y municipales, con excepción del impuesto inmobiliario o predial.

Como señala el artículo 95 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) son personas morales con fines no lucrativos: “Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad”.

En el artículo 2687 del Código Civil se destaca que: “Las asociaciones de beneficencia se registrarán por las leyes especiales correspondientes.” A nivel federal se cuenta con la Ley de Asistencia Social publicada el 2 septiembre de 2004 que abrogó la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social del 9 de enero de 1986. Y se aprobó la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil publicada el 9 febrero de 2004.

Como consecuencia de esa legislación nacional, a nivel local se aprobó la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro el 17 de diciembre 2008, que abrogó la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada el 17 de julio de 1986. Se aprobó la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro el 24 de julio de 2009, que abrogó la Ley de fomento y regulación de las instituciones de asistencia privada en el estado de Querétaro de fecha 18 de enero de 1996.

CAPÍTULO 1

La sociedad civil un acercamiento conceptual; entre el autoritarismo y la democracia.

La definición gramsciana de sociedad civil se puede condensar como “las organizaciones llamadas privadas que son el contenido ético del Estado” (Portelli 2007, 15). En Gramsci se entiende sociedad civil como el conjunto de organismos que se corresponden a la función de hegemonía que el grupo dominante ejerce en toda la sociedad y la contrapone a la sociedad política que sería el Estado propiamente.

En Gramsci la sociedad civil es considerada “como ideología de la clase dirigente..., como concepción del mundo difundida entre todas las capas sociales... y como dirección ideológica de la sociedad...” (Portelli 2007,17). Para Gramsci uno de los aspectos centrales de la sociedad civil consiste en su articulación interna, incluye en esa estructura organizativa además de a las organizaciones encargadas de difundir la ideología, a los medios de comunicación social y a todo lo que influye sobre la opinión pública.

Cabe señalar que la sociedad civil organizada de manera formal o las llamadas organizaciones de la sociedad civil no abarcan todo el espectro de la sociedad civil. En ocasiones se malinterpreta el concepto de sociedad civil gramsciano como un grupo de la sociedad que es crítico al Estado e incluso con una postura socialista o de izquierda. Si bien Gramsci contrapone la sociedad civil a la sociedad política, eso no significa que se opongan ideológicamente, por el contrario Gramsci señalaría que la sociedad política y la sociedad civil colaboran estrechamente y son el Estado.

Para Gramsci la sociedad política tiene el dominio directo o de coerción, que se expresa en el gobierno jurídico. Mientras la sociedad civil es la responsable del consenso, la combinación de ambas sociedades mantiene la hegemonía.

Gramsci señala que la sociedad civil y la sociedad política “son dos aspectos de la hegemonía de la clase dominante” (Portelli 2007, 35). Sin embargo su distinción es fundamental, porque en la historia se ha visto que organizaciones dependen de manera simultánea de la sociedad civil y de la sociedad política (como partidos políticos y parlamentos) y que otras organizaciones como la Iglesia puede considerarse parte de la sociedad política en un periodo y de la sociedad civil en otro.

Tomando el concepto de Gramsci de sociedad política y sociedad civil, podemos plantear que los gobiernos electos democráticamente pueden representar un cambio en la hegemonía de la clase dominante y por tanto una diferencia que lo que se haya presentado en los gobiernos autoritarios.

Si bien con el concepto de sociedad civil gramsciano se puede identificar la existencia de relación entre sociedad política y sociedad civil, es necesario ampliar esa perspectiva teórica con la tipología de democracia de Lijphart y especialmente con la de Morlino.

Lijphart (2000) identifica dos modelos de democracia con cualidades distintas, el primero es una democracia mayoritaria y el segundo una democracia consensual, a partir de ocho elementos desarrolla una tipología sencilla. Si bien una de las dimensiones que estudia hace referencia al gobierno y otra dimensión al arreglo pluralista o neocorporativo de los grupos de interés, su propuesta de análisis se observa como un marco de referencia de los regímenes pero no permite analizar la relación que existe entre esas dos variables.

Morlino propone una clasificación de democracias de acuerdo a tres características: las instituciones de gobierno, el sistema de partido y la sociedad civil/sociedad política; la última variable es la que más nos interesa.

Morlino (1986) señala que en la consolidación del régimen democrático se debe considerar la relación régimen- sociedad civil. Uno de los factores relevantes en una democracia es la relación entre las instituciones políticas y la sociedad civil y se puede analizar con las dimensiones de autonomía/control, de las cuales señala 4 tipos: autonomía, semi-autonomía, semi-control y control.

Morlino señala que existe autonomía de la sociedad con respecto a las instituciones públicas, “cuando se tiene al mismo tiempo una sociedad articulada sobre el plano asociativo...un sector público de la economía relativamente limitado y partidos que no condicionan o colonizan a las asociaciones y los sectores de la misma sociedad.” (Morlino, 2005: 54)

Hay control cuando existe “una recurrente intervención del gobierno en la economía y una sociedad asociativamente pobre” (Morlino, 2005: 54), es probable que como consecuencia de un periodo autoritario los partidos desarrollen un papel dominante en comparación con las pocas asociaciones de interés que se mantienen.

El semi-control presenta un amplio sector público, partidos capaces de condicionar demandas con relación a una sociedad débil, empíricamente se puede identificar como “una sociedad que sufre el condicionamiento gubernamental, de la administración y no solamente de las elites partidistas” (Morlino, 2005: 55). Si bien Morlino aclara la importancia de la dimensión de la relación de las instituciones públicas con la sociedad civil, también señala el papel que juegan los partidos políticos y las asociaciones de interés en una democracia.

Otro elemento importante en el análisis de Morlino es su definición de los regímenes no democráticos, de los cuáles el caso de mayor presencia son los regímenes

autoritarios. La primera dimensión de estudio es la “Participación, en el nivel de interacción entre sociedad e instituciones, por consiguiente, el aspecto más importante a considerar es la movilización o el quantum, de participación de masas inducida y controlada desde arriba” (Morlino 2005:69)

El presente estudio considera que en México y específicamente en el caso de Querétaro se llevó a cabo una transición de un régimen autoritario a un régimen democrático. Con respecto a la sociedad civil la definición de Morlino permite señalar que en el régimen autoritario del PRI existía la movilización desde arriba y en el nuevo régimen democrático puede existir autonomía, semi-autonomía, semi-control y control entre las instituciones de gobierno y la sociedad civil.

Por lo que es pertinente preguntarse cómo es la interacción entre las instituciones de gobierno y la sociedad civil en un Gobierno Democrático, se propone la siguiente tipología para definir el tipo de relación que se observa en el ámbito político

Tipología relación sociedad civil-gobierno

Si bien en algún momento las organizaciones de la sociedad civil se identificaron como alejadas del Estado; en este momento las relaciones sociedad civil-gobierno son de muy diversos tipos. Isunza y Hevia proponen una tipología para estas relaciones que se refiere a una lógica política.

Usando el concepto interfaz como “un espacio de intercambio y conflicto en el que ciertos actores se interrelacionan no casual sino intencionalmente” (Isunza y Hevia, 2006), plantean tres interfaces en el ámbito político, dichas interfaces están determinadas por la política pública y por los proyectos sociopolíticos de los actores, tanto sociedad civil como gobierno.

1.- La primera interfaz denominada por los autores interfaz mandataria, implica democracia directa y son ejemplo de ésta el plebiscito y referéndum. En esta interfaz la sociedad civil controla o dirige al gobierno.

2.- La Interfaz de transferencia, implica políticas públicas subrogadas y son ejemplo de este tipo de relación “los proyectos de desarrollo social gestionados por organizaciones de la sociedad civil” (Insunza y Hevia de la Jara 2006), así como investigaciones con recursos públicos hechas por instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. En esta interfaz el gobierno controla o dirige a la sociedad civil.

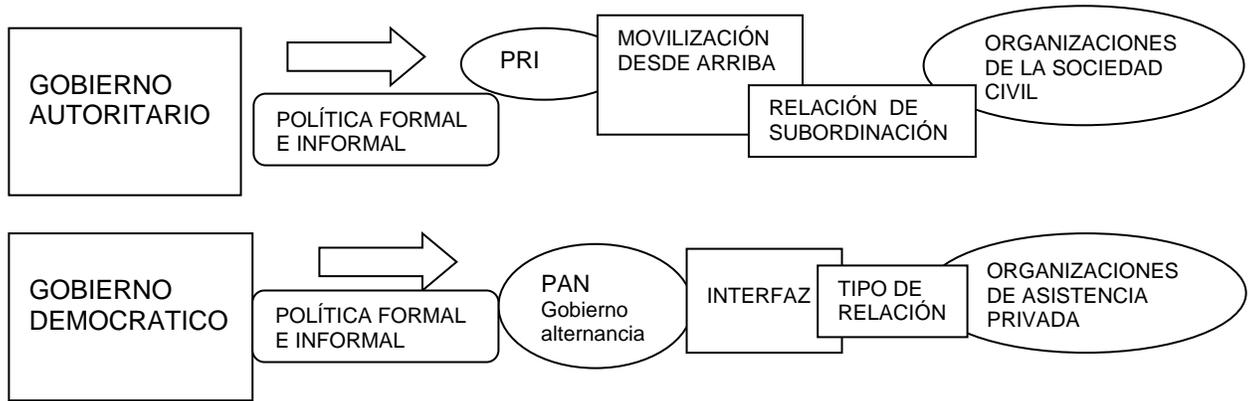
3.- La Interfaz congestiva, implica cogestión y ejemplo de ello son los consejos electorales y otros consejos de carácter vinculante. En esta interfaz la sociedad civil y gobierno tienen una relación de cogestión.

Para nuestra investigación y como resultado del análisis del sistema político mexicano podemos asumir que los gobiernos del PRI antes de la primera alternancia eran autoritarios y su relación con la sociedad civil tiene otras características de dependencia y subordinación, que no puede ser estudiada con el concepto de interfaz.

El gobierno del PAN es un gobierno electo democráticamente y podría establecer con la sociedad civil una relación en alguna interfaz de las anteriormente desarrolladas.

El objetivo de la investigación es mostrar que la alternancia y los gobiernos del PAN generaron una relación con la sociedad civil dentro de una interfaz en el ámbito político, tomando como estudio de caso el estado de Querétaro y las organizaciones de Asistencia Privada.

Variables



Relación sociedad civil y gobierno en el caso de México

Tomando como punto de partida un concepto de sociedad civil gramsciano, parece innecesario estudiar el tipo de relación que se establece entre el gobierno y la sociedad civil, pero si analizamos el contexto de desigualdad en el que están inmersas las nuevas democracias en América Latina y de manera concreta México, nos podemos dar cuenta de que es indispensable la relación que pueda entablar el gobierno con la sociedad civil y de manera más directa con la iniciativa privada. “El hecho mismo de que la sociedad este cruzada por desigualdades económicas y que, incluso, las propias comunidades no estén exentas de los fenómenos de la intolerancia, del autoritarismo y de relaciones de suprasubordinación, proporciona razones fundamentales a la acción del estado, aunque democrático, para mitigar...” (Cunill 2006, 171) la desigualdad y lidiar con la intolerancia y el autoritarismo.

El Estado sigue siendo un “instrumento insustituible para la universalización del ejercicio de la ciudadanía.” (Cunill 2006, 171). En sociedades globalizadas que originan la competencia entre desiguales se requiere de políticas públicas que promuevan la equidad.

Varios autores señalan que la democracia se observa como una manera de asegurar que las políticas públicas estén más al servicio de la construcción de la ciudadanía civil y que la sociedad tenga influencia sobre el Estado. A esto, se refiere el desafío de desarrollar relaciones de suma positiva con el Estado.

La influencia de la sociedad en el Estado puede ser indirecta, aportando fundamentos normativos; y directa que implica crear puentes con el Estado para incidir en las políticas públicas. La influencia directa requiere “de la existencia de fuertes asociaciones voluntarias, capaces de generar y propagar convicciones prácticas y de incidir así en la formación de opinión pública” (Cunill 2006, 173).

No se trata de hablar de sociedad civil como ese lugar “ideológico al que se le asigna la tarea de resolver todos los males que nos aquejan” (Sánchez, 2000). El análisis de la sociedad civil también debe observarse desde la relación que el Gobierno entabla con la sociedad, “se quiere que asuma las obligaciones de política social que el modelo neoliberal ha llevado a abandonar” (Sánchez, 2000), o se quiere que tenga una fuerte influencia en las políticas públicas, pero también la política social del gobierno construye sociedad civil y las políticas públicas incentivas o inhiben prácticas ciudadanas.

La llegada del PAN al poder, desde el primer momento, suponía cambios importantes en la forma en la que se llevaban a cabo las relaciones entre sociedad y gobierno. Pero como refiere Delhumeau algunos autores señalan que “los gobiernos estatales panistas muestran que su política social o de interacción con la sociedad es no tener tal política” (Delhumeau 2008, 80) por lo que lo más que se ha asemejado a un

programa social del PAN, ha sido la generación de alternativas de organización social.

La relación entre organizaciones de la sociedad civil y Gobierno ha sido un tema estratégico para el análisis de las transformaciones políticas y electorales que ha tenido México en las dos últimas décadas. Lizárraga (2004) realiza un análisis del curso que ha seguido la relación entre organizaciones civiles y gobierno en los términos discursivo y operativo, lo que el autor señala como el encuentro en terrenos de acción comunes de estos dos actores sociales que hasta hace poco eran contrapuestos.

El siguiente texto referido es el único que hace una observación directa a como fue la relación de un gobierno electo democráticamente con las organizaciones de la sociedad civil, por lo que el análisis de este caso será más profundo que las investigaciones que si bien hacen referencia a gobiernos democráticos y de filiación panista como el caso de Querétaro, el objeto de estudio de esos casos no contempla de manera directa la relación con las organizaciones de la sociedad civil conformadas de manera formal.

Sánchez y Álvarez (2003) estudian el caso del primer gobierno democrático en el Distrito Federal de 1997 al 2000, incluyendo en su análisis elementos referidos a la sociedad civil como: mecanismos abiertos de relación con los distintos sectores de la sociedad civil, mecanismos innovadores para la gestión de las demandas sociales, política de inclusión y de interlocución con los actores y por último, el diseño y promoción de diversas formas de representación. Las autoras señalan que en un gobierno de esa naturaleza “la instrumentación de una política de participación ciudadana resulta un componente central, en la medida en que representa el eje para la articulación de diversas formas de inclusión social y de relación entre el gobierno y la sociedad.” (Sánchez y Álvarez, 2003: 206)

Sánchez y Álvarez analizan el Programa General de Desarrollo del gobierno, y dentro de los ejes de acción presentaron identificaron por lo menos tres que se ocupan de establecer nuevas bases para la relación con los ciudadanos, “así como una reformulación de la propia relación estado-sociedad; éstos son: 1) La transformación de la gestión gubernamental, 2) La responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad y la 3) Gobernabilidad.” (Sánchez y Álvarez, 2003: 236)

Si bien el nuevo gobierno perredista planteaba una reformulación, para llevar a cabo sus programas tendría que impulsar una reforma institucional, empujar hacia la construcción de un nuevo marco normativo y crear mecanismos para la interlocución y el diálogo con diversos sectores sociales. Las autoras identifican que los alcances y limitaciones del gobierno en el ámbito de la relación gobierno-sociedad pueden analizarse a través de dos ámbitos estratégicos: “a) la formulación de políticas incluyentes y la recuperación de la responsabilidad social del estado mediante la instrumentación de una política social de nuevo tipo, basada en la corresponsabilidad social y la atención a los sectores más desfavorecidos, y b) la construcción de una sociedad democrática y participativa, mediante el establecimiento de nuevas modalidades de relación con la sociedad organizada y la creación de nuevas instancias de participación.” (Sánchez y Álvarez, 2003: 236)

En el caso del Distrito Federal los funcionarios se dieron cuenta que para lograr la ciudadanía social no era suficiente con su voluntad política, por eso impulsaron una serie de reformas y propuestas legislativas que ayudarían a garantizar los derechos sociales de los individuos y a comprometer tanto a las instituciones como a la sociedad en esa tarea. Aunque ese proceso fue lento “al final de los tres años de gobierno se aprobaron muchas leyes relativas al desarrollo y asistencia social” (Sánchez y Álvarez, 2003: 239)

La estrategia del gobierno perredista para fomentar la participación ciudadana tuvo una política de vinculación y búsqueda de colaboración dirigida primordialmente hacia “las organizaciones de la sociedad civil conocidas como organizaciones no

gubernamentales,...constituyó una cobertura política relevante para la actuación de las organizaciones civiles..., a la vez que derivó en el desarrollo de distintos procesos encaminados a generar las condiciones para un mayor acercamiento entre el gobierno y la sociedad civil.” (Sánchez y Álvarez, 2003: 239)

Cuando las autoras se refieren a las organizaciones no gubernamentales señalan que son las asociaciones autónomas de ciudadanos que eligen ocuparse en común de la atención de problemas públicos específicos, a favor del desarrollo social y la defensa de los derechos humanos de manera no lucrativa. Así mismo señalan que las organizaciones civiles que participaron en esta política gubernamental respondían a tres perfiles: organismos asistenciales, organismos orientados a la defensa de derechos civiles y organismos orientados hacia el desarrollo local.

Entre los programas que el Gobierno del Distrito Federal implementó para la relación con las organizaciones de la sociedad civil Sánchez y Álvarez identificaron los siguientes:

- Conformación en 1998 de un grupo de trabajo que tenía como fin brindar asesoría y formular propuesta al jefe de Gobierno en función de las estrategias de relación con las organizaciones civiles. Sin embargo, fue un ejemplo de cómo este tipo de espacios que no se encuentran formal y legalmente constituidos se cierran de acuerdo al funcionario en turno.
- El programa Novib-Gobierno del D.F. que fue un programa de coinversión y cogestión entre la sociedad civil, el gobierno de la ciudad y una agencia holandesa de cooperación internacional, con el propósito de generar modelos replicables y propuestas de políticas públicas para el desarrollo social en el D.F. Buscando en el proceso contribuir a una transformación en las relaciones entre la sociedad civil organizada y el gobierno.

- El Sistema de Servicios Comunitarios Integrados con 121 centros y 16 Grupos Interinstitucionales de coordinación, uno por cada delegación. Programa al que se incorporaron 1200 educadoras de salud y diversas organizaciones civiles y sociales.
- La Secretaria de Gobierno estableció una oficina llamada de: Enlace con la Sociedad Civil. Para fomentar y fortalecer la participación de la sociedad civil organizada editaron bimestralmente un Boletín que denominaron “Vámonos enlazando”
- La plataforma de Organismos Civiles de la Ciudad de México es un espacio de articulación de organismos civiles que trabajan en el D. F. para intercambiar experiencias e identificar posibles acciones conjuntas.

Sánchez y Álvarez señalan que también se crearon espacios de coparticipación entre la ciudadanía y las autoridades para la elaboración de programas; como ejemplo están los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en donde se comprometió la participación de autoridades, de organizaciones sociales y/o civiles y de organizaciones vecinales.”La participación de las organizaciones en estas instancias dio lugar a distintos tipos de relación con el gobierno, que incluyeron desde la negociación hasta el debate de políticas públicas, tocando planos referidos a la colaboración, la consultoría y la coparticipación en el diseño de acciones y formulación de propuestas.” (Sánchez y Álvarez, 2003: 239)

El último aspecto que Sánchez y Álvarez analizaron del nuevo gobierno del PRD, fue la construcción de un marco normativo. Se destaca la nueva Ley de Planeación que establece que la participación social y ciudadana se llevará a cabo a través de la consultoría pública, del control y evaluación y de la concertación e inducción. Respecto a la participación ciudadana de manera concreta, el gobierno de la ciudad recuperó las iniciativas de algunas organizaciones civiles orientadas a elaborar una legislación específica del tema, lo que implicó un largo periodo de cabildeo y

negociación con todas las autoridades, que en el 2000 dio como resultado la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles. Y dentro del presente estudio es importante resaltar en 1998 la aprobación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

Alberto Olvera (2003) analiza otros estudios sobre gobiernos de alternancia y sociedad civil. En el caso de Cuernavaca, señala que la creación de instituciones designadas a favorecer la cooperación entre gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales, no garantiza en forma automática el éxito del propósito, para ello inciden otros factores como el partido que gobierna, la selectividad de los interlocutores y el horizonte de proyectos posibles. “En Cuernavaca el PAN prefirió acercarse a organizaciones asistencialistas y asociaciones tradicionales (padres de familia, colonos de clase media) y dejar de lado a las ONG con perfiles de izquierda. Éstas, a su vez, fueron poco propositivas y proactivas debido a factores de rechazo político y al reconocimiento de su relativa incapacidad para proponer políticas públicas...” (Olvera, 2003: 417). Se concluye que si bien hubo cooperación entre la sociedad y el gobierno municipal, en la práctica las relaciones estuvieron determinadas por las redes preexistentes y no por una política pública de apertura y cooperación. El gobierno panista ante la falta de interlocutores organizados cayó en la tentación de impulsar la creación de asociaciones de colonos que legitimaran su política y se opusieran a los otros actores sociales.

Olvera también aborda el caso de los grupos conservadores en Guadalajara, los cuales como él señala, habían permanecido hasta 1992 en el ámbito privado. El estudio expone que mujeres pertenecientes a grupos ultraconservadores tradicionales convergieron en la iniciativa de defender al recién electo gobernador panista, lo que llevó a “la formación del Grupo Cívico de Apoyo al Cambio que, sin proponérselo explícitamente, construyó un nuevo tipo de espacio público a través del cual los nuevos gobernantes interactuaron con ese segmento de la sociedad civil,

contribuyendo a transparentar el ejercicio de gobierno y a dar un reconocimiento simbólico al derecho a la información” (Olvera, 2003: 424).

Delhumeau (2008) analiza las relaciones entre el gobierno y la sociedad a partir del programa estatal de Apoyo Financiero a Organismos de la Sociedad Civil en Tijuana. La autora señala que el proceso de descentralización que sufrieron los municipios en México, permitió que se impulsara la participación ciudadana. Así mismo hace una revisión de la política social del Partido Acción Nacional.

Espinoza (2000) también hace un análisis de lo que él denomina la relación gobierno-ciudadanos con la alternancia de partido en Baja California, señala que con el triunfo panista se dio inicio a nuevas prácticas gubernamentales que significaron un cambio respecto a las políticas priistas corporativas.

Desde otra perspectiva Medellín (2006) expone resistencias del Gobierno del PAN en Nuevo León, para promover una democracia deliberativa en la construcción de una pista de carreras en terrenos públicos del Parque Fundidora en Monterrey. La autora señala que el gobierno mientras que por un lado mantuvo una asociación con empresarios, por el otro desconoció jurídicamente a los ciudadanos organizados y no compartió información con las organizaciones de la sociedad civil. A lo que concluye que esto imposibilita la construcción de una esfera pública deliberativa.

Hipótesis

La Hipótesis al iniciar la investigación era que el Partido Acción Nacional tuvo en Querétaro la visión de acercarse a la ciudadanía sin utilizar los cauces corporativos que usaba el PRI en el estado, que si bien no logró establecer redes más directas con la población, si abrió la posibilidad y las condiciones para que la sociedad civil

organizada ya no dependiera de la relación de subordinación que establecía con los gobiernos autoritarios del PRI, y construyera otro tipo de relación.

Que en Querétaro el gobierno del PAN estableció con las instituciones de Asistencia Privada una relación de transferencia, que se puede observar en sus políticas públicas, en su apoyo a la creación y mantenimiento de las instituciones, en las iniciativas de ley relacionadas con la asistencia privada que ha propuesto y aprobado, así como en los recursos financieros y materiales que destina a proyectos ejecutados por las instituciones.

Por lo que el Gobierno, en el caso del Acción Nacional en Querétaro, sería un factor condicionante que explica el crecimiento y permanencia de las Instituciones de Asistencia privada y Beneficencia privada en el estado.

CAPÍTULO 2

La sociedad civil en México

Durante el siglo XX, la historia política de México se explica por un Estado revolucionario y hegemónico, que establecía mecanismos de control a las expresiones populares, podemos afirmar que en algunos momentos impuso cauces corporativos. Knight (2002) señala que una de las consecuencias clave y de los grandes logros de la revolución mexicana fue incorporar a la mayoría de la población rural a la política, lo que significó que funcionara de arriba hacia abajo y de la base a la cúpula.

Los principios programáticos del régimen revolucionario quedaron plasmados en la Constitución de 1917 en la cual “la primacía de la nación frente a la propiedad privada fue explícitamente señalada, al igual que la misión del Estado de procurar la justicia social.” (Olvera, 2003:42). El nuevo gobierno centralizó todo el poder en el Estado y dejó poco espacio para la libertad asociativa. “La sociedad empezó a ser organizada desde el propio Estado,... o bien a ser controlada cuando despuntaba aspiraciones autonómicas,” (Olvera, 2003:43).

En el gobierno de Lázaro Cárdenas el régimen terminó de institucionalizarse al otorgar al partido oficial de una estructura formal y permanente. El Estado que lo abarca todo sumado al poder que tenía el presidente de la República, estimuló el establecimiento del clientelismo y la subordinación como modelo de relación entre el Estado y la sociedad. Como la satisfacción de los derechos sociales se hacía de manera segmentada el Estado tenía que absorber todas las demandas sociales.

Olvera (2003) afirma que la contradicción entre la democracia formal referida en la Constitución y el presidencialismo incontrolado provocan por obvias razones la virtual suspensión de los derechos políticos.

A pesar de la estructura formal de relación con la sociedad civil, desde 1943 en el sector campesino y obrero surgieron tres grandes movimientos populares de oposición, “institucionalizados en tres organizaciones masivas: la Unión General de Obreros y Campesinos Mexicanos (UGOOCM), el Partido Agrario y Obrero de Rubén Jaramillo y la Central Campesina Independiente.” (De la Peña, 2002). El gobierno declaró ilegal cualquier mediación con estas organizaciones, ordenó la cárcel o el asesinato para los líderes.

El modelo desarrollista que inició en 1940 debilitó las raíces corporativas del régimen al crear nuevos actores sociales que no estaban incluidos dentro del sistema de representación. En las décadas de los cincuenta y sesenta el Estado mexicano respondía con violencia a las movilizaciones urbanas encabezadas por los maestros y los médicos que fueron duramente golpeadas. Así como el movimiento estudiantil de 1968 que fue literalmente aplastado por el gobierno de Díaz Ordaz

En los años setenta las movilizaciones de la sociedad civil que estaba inconforme fueron evidentes. En 1976 el Frente Campesino Independiente de Sonora invadió predios en los valles del Yaqui y del Mayo, mientras ocurrían otras movilizaciones semejantes en Sinaloa, Durango, Veracruz, Chiapas y Jalisco.

En la década de los ochenta, algunos movimientos campesinos cuestionaron el predominio priista. “Entre 1979 y 1983 las organizaciones de la CNPA no sólo protagonizaron marchas y tomas de tierras y edificios públicos, sino además, de manera regional y nacional, se convirtieron en interlocutores críticos del gobierno en la aplicación de las políticas del Sistema Alimentario Mexicano”. (De la Peña, 2002)

Con el desarrollo de las ciudades un nuevo tipo de emergencia ciudadana apareció y creó el llamado Movimiento Urbano Popular (MUP), que protestaba contra las condiciones de vivienda y de los servicios urbanos.

Con el temblor de 1985 las Organizaciones de la sociedad civil se dejaron de ver como algo totalmente ajeno a lo gubernamental y se empezaron a observar como instancias que se interesaban y participaban en las políticas públicas.

Después de las elecciones del 2000 en donde un partido de oposición gana la Presidencia de la República, lo que cumpliría las condiciones suficientes para denominarse un gobierno electo democráticamente, es evidente que las organizaciones corporativas vinculadas a los gobiernos priistas perdieron poder de negociación con el Gobierno Panista.

Relación gobierno del PRI-sociedad civil

En los gobiernos emanados del PRI las estructuras de mediación con la sociedad civil eran corporativas y no permitían la participación de los distintos grupos de la sociedad; el control del Presidente a través del partido único, impedía la creación de estructuras democráticas de intermediación.

Los estudios del sistema político mexicano en la década de los 70 coinciden “en caracterizarlo como autoritario a partir de los siguientes elementos: concentración y centralización del poder; una elite política compacta y bien disciplinada bajo el control del Poder Ejecutivo; un partido único como instrumento eficiente pero sin autonomía; la organización corporativa de la sociedad; un sistema electoral no competitivo, y elecciones regulares como instrumento de legitimación.” (Casar, 2010: 28)

La relación de la sociedad civil con el gobierno era de subordinación y se sostenía en las prebendas que otorgaba el partido oficial a sus organizaciones y en la represión a los movimientos opositores, pero nunca se creó la experiencia de participación activa de la sociedad civil, por el contrario las experiencias que hubo de participación colectiva encabezadas por los propios ciudadanos fueron fuertemente coartadas.

Existía un sindicalismo débil que cuando quiso organizarse y participar de manera autónoma fue reprimido por el Estado. La mayoría de la población en México no reconoce la representación política de actores como los campesinos, los obreros y menos los indígenas, el partido político hegemónico no tenía una identidad específica se denominaba de centro e incluía a todos los mexicanos.

Aunque el Partido Acción Nacional surgió como oposición en 1939, tardó varios años para que le fueran reconocidos algunos diputados de representación y fue hasta 1989 que ganó un gobierno estatal en Baja California.

La reforma del Estado en 1982 modificó los ámbitos de intervención del gobierno y las relaciones que se establecían, lo que “debilitó el sistema corporativo tradicional al recortar los bienes económico-políticos de intercambio con las organizaciones sociales” (Ramírez y Regalado, 2000)

A mediados de la década de 1980 se implantó un nuevo modelo económico, que centró el estudio de la relación estado/sociedad en las contradicciones y debilidades del sistema político mexicano: “una Presidencia cada vez más cuestionada y rebasada; el partido oficial incapaz de mantener la disciplina interna y de continuar con su papel de intermediario político; las organizaciones corporativas presentando cada vez mayor disidencia e incapaces de movilizar el apoyo tradicional; la burocracia política con escisiones; las elecciones cada vez más cuestionadas; los empresarios cada vez más insatisfechos;...” (Casar, 2010: 30)

Se observa la incorporación de elementos nuevos al decadente sistema político mexicano, que desgraciadamente coexisten con factores del régimen autoritario, pero que permiten incorporar nuevos actores y pensar en la posibilidad de nuevas relaciones, cabe señalar que no todos los actores o circunstancias que se suman nos son positivas. Por un lado se observa la emergencia del ciudadano, la lucha por los derechos humanos y la aparición de nuevos partidos, pero también se hace manifiesta la expansión de la clase media, el aumento de los marginados y que las instituciones no están preparadas para desastres naturales como un temblor o un huracán.

Después del sismo de 1985 el concepto de sociedad civil pasó a ocupar un lugar importante en el análisis y en el discurso político mexicano, aludía a la aparición pública para la resolución de problemas colectivos, de lazos de confianza y solidaridad, de formas de cooperación que daban testimonio de un tejido comunitario robusto.

En la Década de 1990 la noción de sociedad civil halló un nuevo uso en las teorías sobre la transición a la democracia en Latinoamérica, la resurrección de la sociedad civil fue señalada como una condición y un dato fuerte de la democratización.

CAPÍTULO 3

CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL EN QUERÉTARO

Primer gobierno: Ignacio Loyola Vera

La Ley Electoral Local se reformó en 1996, los tres poderes del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro (que en ese momento dependía del Ejecutivo), convocaron a partidos políticos, instituciones públicas y privadas, universidades, investigadores, académicos, organizaciones y ciudadanía en general a los trabajos para conformar un marco legal que garantizara contiendas más equitativas y transparentes. Uno de los avances significativos fue la estructura misma del Instituto Electoral que sería un organismo autónomo que no dependería de ningún poder y cuyo órgano de dirección estaría integrado por ciudadanos.

Esa reforma electoral sin duda contribuyó para que en 1997 el gobernador Ignacio Loyola Vera fuera el primer mandatario emanado de un partido de oposición en el Estado, de acuerdo a los datos del Instituto Electoral de Querétaro fue una elección con alta participación ciudadana, ya que el 68.72% de los ciudadanos con derecho a votar acudió a las urnas, y el candidato del PAN obtuvo el 45.061% en comparación con el candidato del PRI que obtuvo el 39.877% de la votación, teniendo una diferencia de más de 24,000 votos.

Por lo que el gobernador del PAN inició su gestión con buena aceptación y un discurso de apertura a la sociedad que había decidido cambiar el partido en el poder. Sin embargo en el segundo año de su gestión empezó a tener problemas con algunas organizaciones sociales, comités del Frente Zapatista de Liberación y la Universidad Autónoma de Querétaro, quienes el 5 de febrero de 1998, con el pretexto de la visita del Presidente Ernesto Zedillo marcharon se manifestaron frente al evento de conmemoración de la Constitución de 1917. Los manifestantes tenían la

intención de entregar escritos al Presidente de la República y evidenciar conflictos con el gobernador en turno, el Presidente Zedillo salió del evento sin menor problema, pero su gabinete que viajaba en un camión se desvió en una calle del centro de la ciudad y fue “apedreado”¹, cuando los policías locales disfrazados de granaderos se dieron cuenta de lo que sucedía, corrieron a rodear el camión y perseguir a los manifestantes universitarios y de organizaciones sociales, el caos duró varios minutos hasta que el camión pudo salir de la ciudad. De manera sorpresiva al día siguiente había videos de los culpables y el gobierno del estado inició una campaña de persecución a líderes sociales, metiendo presos a cuatro líderes de comités zapatistas, de los cuáles dos eran indígenas.²

El Gobernador tuvo más pugnas con las organizaciones sociales y de comerciantes locales, así como con el Frente Zapatista de Liberación Nacional que demandó la liberación de los presos que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional reconoció como sus simpatizantes y nombró presos políticos. A principios de 2001 se anunció la Marcha por varios estados de la república del Subcomandante Marcos, y considerando que en Querétaro había presos políticos zapatistas se esperaba la visita de la Caravana. Un comentario desatinado del Gobernador Ignacio Loyola sobre denominar ejército al EZLN provocó el ataque mediático del Subcomandante Marcos que le asignó al panista diversos apodos como el “firulais”

A mediados del 2001 una funcionaria del gobierno estatal reconoció que existía un grupo de personas contratadas para acciones de “inteligencia” a lo que Loyola quiso corregir la información diciendo que los únicos que espiaban eran “él y su perico”³, unos meses después señaló que gente con menos responsabilidad que un gobernador ganaba más que él, por lo que triplicó su salario de 120 mil pesos a 360 mil pesos al mes.

¹ Escobar, Agustín. La Jornada <http://www.jornada.unam.mx/2002/03/10/mas-presos.html>

² Piña, Rafael <http://codiceinformativo.com/columna/febrero-del-caos/>

³ Aguayo, Sergio. Reforma <http://www.sergioaguayo.org/articulos/2002/SAQ020327.pdf>

En noviembre del 2001 el gobernador viajaba en su motocicleta con algunos amigos por la carretera y fue parte de un accidente en el cual murieron dos de sus acompañantes, la manera en la que se detuvo al culpable y el modo en el que se llevo a cabo el juicio, provocaron varias quejas ante la Comisión de Derechos Humanos y el cuestionamiento de algunas organizaciones de la sociedad civil sobre la tortura y el uso de la Procuraduría.⁴

En el 2002 se presenta un enfrentamiento del Gobernador con la Universidad Autónoma de Querétaro.⁵ En el Quinto Informe de Gobierno del mandatario estatal, integrantes del consejo universitario de la UAQ, encabezados por la rectora, le dieron la espalda al mandatario cuando inició su informe.⁶ A lo largo de la galería donde se encontraban los universitarios yacía una manta que señalaba: "Exigimos los cumplimientos de los compromisos con la UAQ". La Universidad acusaba al gobernador de no entregar a la máxima casa de estudios fondos federales que le habían sido asignados.⁷

Unos días antes del Quinto Informe del Gobernador, un ciudadano que no tenía agua en su colonia, como protesta se bañó en la fuente ubicada frente a Palacio de Gobierno, motivo por el cual la escolta del gobernador lo amenazaron, golpearon y tiraron en un terrero, el agredido puso una denuncia ante el ministerio público y ante la Comisión de Derechos Humanos,⁸ cuando se le preguntó al gobernante panista por ese hecho respondió que el quejoso fue madreado, no fue torturado.⁹

⁴ Escobar, Agustín <http://www.jornada.unam.mx/2002/05/05/mas-candil.html>

⁵ González Anaya Alejandro. Periódico La Jornada
<http://www.jornada.unam.mx/2002/05/09/044n1est.php?origen=estados.html>

⁶ Chávez, Mariana. La Jornada <http://www.jornada.unam.mx/2002/07/29/036n1est.php?origen=estados.html>

⁷ Martínez, Nurit y Notimex <http://www.cronica.com.mx/notas/2002/22189.html>

⁸ Chávez, Mariana. La Jornada <http://www.jornada.unam.mx/2002/10/23/043n1est.php?origen=estados.html>

⁹ Redacción. Revista Proceso y cuando se le preguntó al gobernante panista por ese hecho respondió que el quejoso fue madreado, no fue torturado

Lo anterior dibuja a un gobernante con poca experiencia política, que no dimensionaba su papel como Gobernador y que no refleja la ética que el Partido Acción Nacional destaca de sus miembros. Si bien el gobierno de Ignacio Loyola es recordado por algunos medios locales por las obras de infraestructura que desarrollo y por la importancia de ser el primer gobernador en el estado que no era postulado por el PRI, otros medios tienen más presentes sus escandalosos errores, como su declaración sobre la tortura; su choque en motocicleta contra un ciudadano y la injusticia que vino después; su confrontación con el EZLN; y la polémica desatada por su sueldo, entre otros.

Plan Estatal de Desarrollo del estado de Querétaro 1998-2003

El Plan de Desarrollo del primer gobernador panista se plantea como un documento flexible e incluyente que permite la incorporación de nuevos agentes sociales y nuevas energías; de manera general se observa un interés por promover la organización de los artesanos, los jóvenes y las mujeres, se destaca la intención de impulsar la coordinación entre sector público e iniciativa privada, a fin de resolver problemas que denomina estratégicos, como el transporte y el medio ambiente.

En el lineamiento de Desarrollo Humano se hace referencia a “fortalecer los canales y mecanismos de participación social en las área de desarrollo humano integral...”, así como a proyectos intersectoriales entre el sector educativo, salud, cultural, deporte, asistencia social y ecología, para lo cual se menciona la creación de una instancia que promueva esos programas y acciones conjuntas.

Existe un apartado de “Participación Social y Organización de Grupos Ciudadanos”, que señala dentro de su objetivo promover la participación social articulada de los diversos comités y consejos que operan en los ámbitos de desarrollo humano, con la

finalidad de fortalecer su representatividad y eficiencia; también se afirma que “se establecerá un programa de capacitación y seguimiento para que la organización ciudadana se incorpore en programas institucionales que mejoren el servicio en estos ámbitos.” En el tema de Educación también se habla de ampliar y fortalecer mecanismos de participación social.

El apartado que más nos interesa es el de Autodesarrollo y Asistencia Social, en el cuál se plantea el objetivo de integrar esfuerzos de los diversos sectores para promover el autodesarrollo en coordinación con la sociedad. En ese apartado existe un título de “Acción Ciudadana” cuyo objetivo es: “Facilitar la formación de grupos ciudadanos interesados en contribuir a las actividades de autodesarrollo y asistencia social, a fin de que se incorporen al trabajo del gobierno en la promoción del bien común.”

El siguiente Título denominado “Descentralización de los Servicios del Sistema Estatal DIF” señala como objetivo: “Transferir funciones a los municipios y a la sociedad con el fin de que se constituyan en operadores y promotores directos del autodesarrollo y la asistencia social.”

En el apartado de Salud también se habla de impulsar la integración de las instituciones del sector salud con otras dependencias afines con el objeto de lograr, entre otras cosas, la incorporación de la sociedad civil por medio de los comités locales.

La última vertiente del Plan de Desarrollo se llama “Fortalecimiento de la vida democrática”, en el lineamiento de Participación social se destacan los avances de la sociedad queretana en ese ámbito, así mismo se afirma que se “fortalecerán los grupos ciudadanos, respetando sus particularidades, atendiendo sus necesidades de acuerdo a sus condiciones de edad, sexo, ubicación geográfica, ocupación, etnia y costumbres.” Si bien se habla de promover, ampliar y fortalecer los espacios de participación de jóvenes, mujeres e indígenas, el objetivo del apartado: “Impulso al

Sistema de Capacitación, Asesoría y Promoción de la Participación Social” es brindar los servicios de capacitación, formación, asesoría y difusión en materia de participación a organizaciones sociales y funcionarios públicos.

En el lineamiento de Cultura Política y Reforma del Estado se afirma que la madurez política de la población fortalece la vida democrática, por lo que a la par de un proyecto de Reforma del Estado promovido desde el gobierno federal, en la esfera local se plantea de manera estratégica, promover acciones formativas y de difusión que permitan en los individuos y grupos sociales elevar cualitativamente su nivel de participación en la vida política, “con la finalidad de fortalecer la vida democrática de las instituciones y las organizaciones en general.”

En el diagnóstico del estado se destaca la visión de que los ciudadanos quieren participar en los cambios trascendentales de la política, lo que señalan permitirá crear un escenario con espacios más plurales, equilibrio de poderes, igualdad de oportunidades y condiciones para promover el desarrollo integral.

Cabe señalar que el gobernador en turno tenía características que lo hacen en algunos aspectos diferente a los anteriores gobernadores: siendo un empresario exitoso y reconocido en la entidad no se tardó en plantear una relación de colaboración con la iniciativa privada, fue emanado de un partido de oposición y de derecha, por lo que llamó a su propuesta de humanismo político, y por lo menos en el inicio de su gobierno esbozó una administración que no fracturara la vida de los queretanos, en la cual sociedad y gobierno formaran parte de la vanguardia en la transición a una democracia más participativa y representativa.

Se puede destacar que en su Plan de Desarrollo utilice conceptos como autodesarrollo, grupos ciudadanos y sociedad civil, para referirse a actividades que el estado impulsa. También sobresale que afirme que se van a transferir funciones a la sociedad con el fin de que se establezcan como promotores del autodesarrollo y la

asistencia social, y que de manera directa se establezca el objetivo de facilitar la formación de instituciones interesadas en la asistencia social.

Informes de Gobierno Ignacio Loyola Vera

En el primer informe de Gobierno, el Gobernador panista Ignacio Loyola, enfatiza que desde su campaña señaló que para él, el gobierno debe ser sensible a las demandas de las organizaciones sociales. A lo que informa: “con una práctica de puertas abiertas, atendimos a 87 organizaciones sociales y políticas teniendo más de mil mesas de trabajo que redituaron en una gran cantidad de acuerdos.”

Si bien el formato del documento del segundo informe se modificó drásticamente, con respecto a la participación social y la cultura política se pueden observar algunos cambios entre líneas, podemos resaltar que en el discurso se empieza a diferenciar entre la participación social en colonias o reuniones con autoridades de “ciudadanos”, de las reuniones que antes se realizaban con “organizaciones sociales”.

El segundo informe destaca el compromiso de ser un gobierno, cercano justo y veraz, así como de mantener abiertos los canales de atención a las organizaciones sociales y políticas. Informa que tuvieron una gran cantidad de reuniones con ciudadanos, “529 audiencias con organizaciones sociales, 54 con partidos políticos, así como 1825 mesas de trabajo con 103 organizaciones sociales y políticas.” Lo que generó una gran cantidad de acuerdos y en este punto sorprende que se haga la siguiente afirmación: “se generaron 1 062 acuerdos con lo que evitamos que las personas tuvieran que recurrir a medidas de presión para encontrar atención a sus inquietudes.”

Termina el apartado informando que se estableció la Coordinación de Promoción Social cuyo objetivo es impulsar una cultura de autogestión y participación

democrática, orientando a los peticionarios a las instancias que puedan dar respuesta a sus requerimientos.

En el Cuarto Informe de Gobierno en el apartado de Desarrollo Sustentable se informó que como “apoyo a la profesionalización de las 60 instituciones de asistencia privada del estado, les ofrecimos 14 cursos de capacitación y 380 sesiones de asesoría en aspectos legales, fiscales, contables y de organización...”. En el apartado de Vida Democrática se afirma que sostuvieron 1000 audiencias con organizaciones sociales, partidos políticos y personas para dar respuesta a sus peticiones. En el Sexto y último informe de gobierno no se hace mención a las instituciones de asistencia privada ni a las organizaciones sociales.

Se puede observar en los medios de comunicación críticos al estado y en algunas organizaciones de izquierda de la sociedad civil el gobierno de Ignacio Loyola fue percibido como un periodo de tensión entre algunas organizaciones de izquierda y la Universidad Autónoma de Querétaro. Y por otro lado en el Plan de desarrollo del primer gobernador panista en el estado, se visibiliza a la sociedad civil y a las organizaciones de asistencia, ya que las consideran en sus proyecciones, también en los informes de gobierno hace referencia a las organizaciones de la sociedad.

Segundo gobierno: Francisco Garrido Patrón

El segundo Gobernador de Querétaro del PAN, Francisco Garrido Patrón, antes de ser el Poder Ejecutivo del estado fue presidente municipal de la capital de 1997 al 2000, durante los primeros 3 años del gobierno estatal panista, cabe señalar que él fue el primer Presidente Municipal panista en la capital.¹⁰

Garrido Patrón fue gobernador de 2003 a 2009, se le cuestionó el gasto excesivo en publicidad, así como las grandes cantidades que pagaba a algunos medios locales para que constantemente divulgaran acciones del gobernador. Algunos medios locales se volvieron la gaceta del gobierno estatal y varios periodistas fueron despedidos de los medios en los que laboraban por criticar al gobernador o por no acceder a publicar algunas notas hablando bien del gobierno.

El primer año de su gobierno estableció un convenio de coordinación con la UAQ y le entregó recursos del fondo FAM del año 2001, 2002, 2003 y 2004.

Promovió la creación de varias leyes o reformas a la ley que le permitieron institucionalizar y en algunos casos controlar las funciones de institutos y órganos descentralizados, así como la información pública. Se criticó la reforma de 2007 a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, así como la nueva Constitución del Estado aprobada en 2008, ya que ambas relegaban a la Comisión

¹⁰ Hernández López, Julio. Astillero La Jornada
<http://www.jornada.unam.mx/2008/09/08/index.php?section=opinion&article=004o1pol>

Estatal de Información Gubernamental CEIG, entre otros puntos controversiales como cobrar el acceso a la información.¹¹

Se le criticó por no encontrar al hombre que en noviembre de 2004 mató a balazos a un joven en plena vía pública, solamente porque se le cerró a su vehículo, el asesino era un hombre que viajaba en una camioneta negra BMW con su guardaespaldas y con placas del estado de Querétaro, había por lo menos un testigo de ese hecho y un periodista se dio a la tarea de recabar la información que la Procuraduría no buscó y señaló a una persona como culpable, exigiendo que el gobierno del estado aplicara la ley. Durante el último informe de gobierno del panista, su seguridad golpeó al periodista que se manifestaba en el evento exigiendo se esclareciera el caso del conductor de la BMW, gritando “crimen e impunidad”.¹²

En el 2007 estalló la huelga de la Empresa Textil Lanás Merino, la cual se mantiene hasta la fecha y está por cumplir 6 años. El gobierno estatal argumentó que por el giro de la empresa éste conflicto laboral era de índole federal. Sin embargo, la huelga rompió la supuesta paz laboral que se vivía en el estado, mostró una serie de irregularidades por parte del patrón, nulo apoyo del gobierno estatal y poca cobertura de los medios de comunicación.

El periódico nacional Reforma y el local AM, así como el semanario Tribuna de Querétaro dieron cuenta de los viajes que realizaba el gobernador,¹³ la información señalaba que salió del país a destinos distantes como China, España, Inglaterra, Alemania y Francia, o más próximos, como Estados Unidos y Canadá. Los dos aviones del Poder Ejecutivo, volaban con enorme frecuencia a ciudades norteamericanas como Houston, Oakland, Nueva Orleans, McAllen, etc. La bitácora

¹¹ Redacción. Libertad de palabra <http://www.libertaddepalabra.com/2010/07/ciudadanos-mas-informacion-queretaro/>

¹² Rivera, Juan José. Tribuna de Querétaro <http://es.scribd.com/doc/13114778/Tribuna-486>

¹³ Pernalet, Víctor. Tribuna de Querétaro http://www.tribunadequeretaro.com/PDFs/tribuna_531_22_mar_2010.pdf

de uno de los aparatos registraba 166 viajes entre enero de 2006 y agosto del 2008. Que registraban además gastos por hospedaje y alimentación altísimos del gobernante y de varios acompañantes.

En julio de 2009 el Partido Acción Nacional pierde la gubernatura del estado y nuevamente el estado es gobernado por un candidato emanado del PRI. Durante la campaña de ese año la figura del mandatario panista fue fuertemente criticada en internet por su supuesta homosexualidad y por su apoyo al candidato del PAN, Manuel González Valle.

Plan Estatal de Desarrollo del estado de Querétaro 2004-2009

Del segundo Plan de Desarrollo elaborado por un Gobernador emanado del PAN destaca que en el apartado de Gobernabilidad se haga referencia a que algunos grupos persisten en el uso de la presión como medio para intentar resolver sus necesidades. “Por ello, es importante reforzar los mecanismos de participación social y de concertación, a fin de que se consoliden como los medios idóneos para la interacción entre la sociedad y el Gobierno, garantizando que todas las personas puedan expresarse dentro de los cauces legales, con el pleno ejercicio de sus derechos y deberes.”

A lo que se señala: “La vida política del estado se caracteriza por la apertura a la participación social, el respeto a la voluntad de la ciudadanía en los procesos electorales y la igualdad de condiciones para los partidos políticos durante las contiendas electorales. El gobierno debe asegurar que esta fortaleza de nuestra vida democrática se profundice, abriendo nuevos espacios de concertación, involucrando a los grupos sociales en la resolución de sus demandas y asegurando el cumplimiento irrestricto de la ley. Por lo que una de las líneas estratégicas de ese apartado es reforzar esos mecanismos.”

En las líneas estratégicas del apartado de Desarrollo Urbano se observa el interés por: “Fomentar la participación social en la planeación del desarrollo mediante propuestas de la ciudadanía, especialistas, servidores públicos y población en general, que incidan directamente en el desarrollo urbano.” De la misma manera en las líneas estratégicas del apartado de Seguridad ciudadana se habla de: “Fomentar la participación ciudadana en la planeación, evaluación y ejecución de planes y programas de seguridad, así como en el fomento de una conciencia de respeto al marco legal y una cultura de prevención del delito, de seguridad vial y de preparación ante desastres entre la población.” De manera marginal se habla en las líneas estratégicas del apartado de Adultos mayores de: “Fomentar redes de apoyo que permitan el desarrollo y socialización de los adultos mayores.”

Si bien en los apartados anteriores se puede inferir una intención de establecer mecanismos de participación ciudadana, no queda claro a través de qué medios y no hay ninguna mención a las organizaciones sociales o las instituciones de asistencia privada. Lo que se logra observar es el enfrentamiento con algunos grupos sociales y el interés por resaltar el carácter democrático del gobierno en turno.

En el apartado de Asistencia social se señala como líneas estratégicas: “Vincular y propiciar la sinergia entre los organismos públicos y privados dedicados a la asistencia social; Fomentar y facilitar la operación de instituciones de asistencia privadas y promover una mejora de la calidad de los servicios de asistencia y desarrollo social.” Y de manera lateral en las líneas estratégicas del apartado de Jóvenes se habla de organizaciones: “Vincular a las organizaciones sociales con los organismos intermedios que trabajan en proyectos enfocados a la juventud.” Lo mismo se observa en las líneas estratégicas del apartado Mujeres: “Conformar diferentes redes entre organismos gubernamentales y sociales para impulsar programas y acciones con perspectiva de género.”

En comparación con el Plan de Desarrollo anterior se observa una reserva a referirse abiertamente a la creación de grupos de ciudadanos, así como a transferir funciones a la sociedad y más específicamente a las organizaciones.

Sorprende que en el último punto de Comunicación social se haga referencia a que los conflictos nacen de la incomunicación, “sobre todo cuando pretenden sustituir la comunicación plural por la comunicación unilateral.”

Lo que confirma que el primer gobierno del PAN ya se había enfrentado a grupos sociales opositores y el segundo gobernador panista quería ser muy cuidadoso en su relación con las organizaciones de la sociedad.

Informes de Gobierno Francisco Garrido Patrón

En el primer informe se destaca la firma de un convenio con la Universidad Autónoma de Querétaro y la entrega de fondos federales a la institución de 2001 a 2004, lo que fue una señal de buena relación con la universidad a diferencia de la que entabló el anterior gobernador.

En Industria sobresale que se informe la creación de 24 Cooperativas en diversos municipios del estado y la conformación del Fondo para la Competitividad cuyo objetivo era fortalecer la pequeña y mediana empresa, así como la creación de incubadoras de empresas. En el subtítulo de Pueblos Indígenas se habla de 78 empresas sociales operadas por organizaciones productivas indígenas.

En la línea denominada “Orden, seguridad y justicia” se destaca la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como modificaciones a la normatividad interna de la PGJ.

En el subtítulo de Gobernabilidad se afirma que “el orden y la democracia coexisten en nuestra entidad gracias a que la paz y la convivencia se mantiene al amparo de la ley. Se informa que se ha iniciado una nueva relación institucional y de respeto con la Comisión de Derechos Humanos.

Cabe señalar que en el Apartado de “Atención a grupos vulnerables y prioritarios” no se menciona a las organizaciones de asistencia privada, en los temas de personas con capacidades diferentes, adultos mayores, infancia, asistencia social, jóvenes y mujeres, solamente se habla de los programas creados por el gobierno estatal, sin señalar colaboración, apoyo o impulso de organizaciones de la sociedad civil.

En el último apartado se encuentra el subtítulo de “Desempeño de los servidores públicos”, en donde se informa de un programa evaluatorio, en el cual por medio de encuestas de opinión ciudadana, se evalúa al actuación, eficiencia y calidad del servicio que ofrecen los servidores públicos. Y en el último subtítulo del informe denominado “Comunicación con la sociedad” informa que ha tenido contacto directo con setenta mil personas y afirma tener un nuevo estilo de comunicar, para finalizar asevera reconoce la libertad de expresión y la importante labor de los medios de difusión.

En el Cuarto Informe de Gobierno de Francisco Garrido siguen sin aparecer las instituciones de asistencia privada como actores. En el apartado de Atención de grupos vulnerables y prioritarios se habla solamente del Sistema DIF y se pueden observar varios programas nuevos. Solamente en un párrafo se informa que para potenciar esas actividades del DIF, este mantiene “una estrecha comunicación con grupos de voluntariados. En colaboración con las Damas Vicentinas, se logró la construcción de 53 estufas ahorradoras de leña en la comunidad de El Doctor...”

Al igual que con Loyola Vera, con el segundo gobernador panista en el estado, se observa en los medios de comunicación críticos al estado y en las declaraciones de algunos periodistas, que el gobierno de Francisco Garrido se percibe como un

periodo de tensión entre algunas organizaciones de izquierda y ciudadanos. Y en el Plan de desarrollo y los informes de gobierno se observan cambios con respecto al primer gobernador panista, ya que no hay menciones ni a la sociedad civil, ni a las organizaciones de asistencia.

CAPÍTULO 4

Marco jurídico

Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro 2008

La Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro fue aprobada el 17 de diciembre de 2008 en el periodo de gobierno del segundo gobernador panista Francisco Garrido Patrón, y abrogó la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial el 17 de julio de 1986.¹⁴

La Ley señala que el Sistema de Asistencia Social está integrado por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social, y por los mecanismos de coordinación de acciones de asistencia social, señalando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como el coordinador

La Ley le otorga al DIF el derecho a emitir opinión sobre el otorgamiento de subsidios a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social.

Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro 2009

¹⁴ Durante el gobierno de priista Mariano Palacios Alcocer (1985-1991)

La Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro fue aprobada el 24 de julio, al igual que la anterior en el periodo de gobierno del segundo gobernador panista Francisco Garrido Patrón, y abrogó la Ley para el Fomento y la Regulación de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de Querétaro que se había publicado en el Periódico oficial el 18 de enero de 1996.

La ley señala que el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios podrán colaborar y respaldar a las instituciones, no sólo a través de beneficios fiscales e impositivos, sino también mediante transferencias, aportaciones y afectaciones de bienes que en cada caso acuerde la Legislatura del Estado.

Un aspecto importante de la Ley es el papel que tiene la Junta de Asistencia Privada en el control, aprobación y permanencia de las Instituciones de asistencia privada.

De manera general se señala que la Junta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, “para el fomento y regulación de las instituciones de asistencia privada,” por lo que entre las funciones que le establece la ley la mayoría son de revisión y control a las instituciones de asistencia privada, una hace referencia al fomento: “promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos y beneficios fiscales a favor de las instituciones o de quienes les hagan aportaciones, donativos o similares;” y solamente un punto habla sobre incentivar la creación de instituciones: “proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de otras entidades federativas que favorezcan la creación y el desarrollo de las instituciones;”

La Junta de Asistencia Privada se observa en esta ley como un órgano descentralizado pero regulador de las instituciones y no promotor o defensor de la asistencia privada y de las instituciones. Es importante señalar que la Junta de asistencia se conforma por personas propuestas por las instituciones de asistencia, quienes primero proponen al gobernador una terna para el Presidente de la Junta, y luego designan a cuatro de los siete vocales de la Junta de Asistencia Privada.

Información Pública de las Instituciones de Asistencia Privada

El 9 de febrero de 2004 se publicó la en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

El 14 de mayo del 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

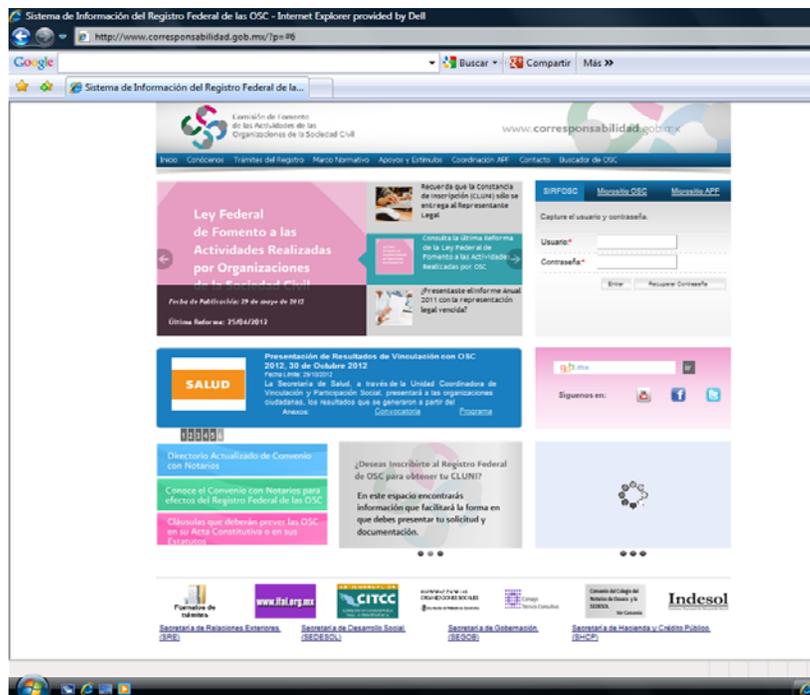
La Comisión de Fomento tiene las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas públicas para el fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.
- II. Realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala la Ley.
- III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley.
- IV. Conocer de las infracciones e imponer sanciones correspondientes a las organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley.
- V. Expedir su Reglamento Interno.

El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil es la instancia autorizada por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para concentrar toda la información que forme parte o se derive de los trámites de las organizaciones para obtener la Clave Única de Inscripción (CLUNI).

La clave CLUNI les permite a las instituciones registradas, tener el derecho de acceder a los apoyos y estímulos que otorga la Administración Pública Federal

La página www.corresponsabilidad.gob.mx es la plataforma creada por la Comisión de Fomento para las Actividades de las organizaciones de la Sociedad Civil, dicha comisión está integrada por representantes de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Relaciones Exteriores. En donde pone a disposición de las organizaciones y ciudadanía en general el Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil; concebido como el sitio de información y consulta sobre las acciones de fomento que lleva a cabo.



En el Buscador de OSC, se puede obtener información de las Instituciones de Asistencia Privada registradas en Querétaro, datos sobre su objeto, su representante legal, su dirección, sus actividades y los apoyos o estímulos que ha recibido de las instituciones de gobierno, así como la entrega de informes anuales.

CAPÍTULO 5

Las Instituciones de asistencia en Querétaro y su relación con los gobierno panistas

Para el presente estudio se hizo una muestra de acuerdo al año de creación, de 6 organizaciones de la sociedad civil en Querétaro que tuvieran la figura jurídica de Instituciones de Asistencia Privada, siendo seleccionadas las siguientes instituciones:

Fecha	Institución
Creadas antes del 31 de agosto de 1997.	Alimentos para la Vida
	Unión de minusválidos de Querétaro
Creadas del 1 de diciembre de 1997 al 31 de agosto de 2003.	Senderos
	APAC Querétaro
Creadas del 1 de diciembre de 2003 al 31 de agosto de 2009	Cardiología de Querétaro
	T.E.P.E

De las entrevistas a las Instituciones de Asistencia Privada se obtuvieron los siguientes datos:

El nacimiento de las instituciones de Asistencia Privada muestreadas tiene distintos orígenes, pero todas firman responder a una necesidad que existía en el estado de

Querétaro y que no había sido cubierta, ya sean cuestiones de salud, alimentación, apoyo a personas con capacidades diferentes y atención a menores que sufren violencia, todas las instituciones señalaron que seguirán existiendo mientras se siga necesitando que alguien realice estas actividades de resolución de problemas.

Cuando se les pregunta por su experiencia con proyectos con instituciones de Gobierno Federal como Indesol, varía de acuerdo al objeto de cada institución pero la mayoría señaló haber participado en la convocatorias de Indesol para proyectos de coinversión; y todas señalan que obtener la clave CLUNI les ha sido beneficioso y les ha permitido acceder a recursos del gobierno federal y del Monte de Piedad, además de que afirmaron que el trámite para obtener la clave es muy sencillo. Comentaron también la asesoría y capacitación que les brinda Sedesol e Indesol.

Creadas antes del 31 de agosto de 1997

Una de las instituciones es filial de una organización nacional que decidió instalarse en Querétaro por una solicitud que ciudadanos queretanos que estaban interesados en resolver una problemática local, de hecho es una institución que se crea teniendo como antecedente los comedores parroquiales. Cabe señalar que la institución de asistencia cuenta con el apoyo de su organización nacional.

La otra institución se conformó en un inicio como Asociación Civil y después cambió su figura porque les dijeron que podrían recibir más apoyos y donaciones si se conformaban como Institución de Asistencia Privada. También la primera institución al preguntarle porque eligieron esa figura jurídica y no otra comentó que seguramente el notario se los recomendó a los fundadores, aunque señaló que en este momento para ellos uno de los motivos para ser IAP y no utilizar alguna otra figura jurídica, es el control que se tiene sobre las Instituciones de Asistencia Privada.

Las dos señalaron que obtener la clave CLUNI les ha sido beneficioso y les ha permitido acceder a recursos del gobierno federal y del Monte de Piedad.

Una institución señaló que en el 2009 recibió apoyo para iniciar la construcción de su espacio del gobernador Francisco Garrido, pero que la obra está parada y que con el actual gobernador Calzada del PRI, no se ha recibido apoyo, el representante atribuye la poca ayuda recibida del gobierno a que la anterior dirigencia de la institución era vista de manera política.

Cabe señalar que una institución comentó que el gobierno también recibe apoyo de las IAP's, entre la ayuda que prestan a instancias de gobierno señalaron: que proporcionan alimentos a varios DIF Municipales en el estado.

Cuando se les preguntó específicamente si habían observado alguna variación en su relación al cambiar el gobierno estatal de gobernador y de partido, señalaron que en general cuando hay cambio de gobierno, como instituciones se tienen que acercar a los nuevos representantes de instancias de gobierno y extender lazos, presentar su institución de asistencia privada y lo que hacen, volver a tocar puertas si se requiere solicitar que les presten algo o les permitan realizar sus actividades para recaudar fondos como un concierto, una rifa o una colecta de ropa y alimentos.

Cabe señalar que un representante comentó que el gobierno había impulsado actividades similares a las que ellos realizan. Un representante explicó que hace unos meses varias personas llegaron a su institución exigiendo ayuda porque decían que la organización pertenecía al DIF, y lo que pasó es que se creó una asociación que tiene la misma denominación que ellos y mucha gente lo malinterpretó porque quien estuvo en la inauguración fue la hermana del gobernador, expresó su molestia de que el gobierno quisiera confundir y afirmó que al pedirle a la Junta de Asistencia Privada que hiciera algo para aclarar, ya que les estaba afectando y ellos tienen su nombre registrado, la Junta no hizo nada porque se trata una persona conocida.

Sobre algún cambio en las convocatorias en el estado y a la Ley de instituciones de asistencia privada de 2009, afirmaron que no percibieron ningún cambio que desde que se constituyeron informan sus actividades a la Junta de Asistencia y cumplen con todos los requerimientos e inspecciones sobre todo para seguir siendo donatarias autorizadas.

Con respecto a su relación con la Junta de Asistencia Privada un representante señaló que la relación es buena, que cuando lo necesitan se acercan por asesoría. Pero el otro representante afirmó que nunca sintió el apoyo, se quejó que una vez hicieron un evento y tuvieron problemas porque nunca les avisaron que tenían que seguir cierta normatividad. Las dos instituciones comentaron la buena relación y el acercamiento que se tiene con la Junta actual, aunque de la actual Junta un representante afirmó que todavía no le hacían la visita anual de revisión a su institución y que ya casi termina el año

No había una pregunta en la entrevista respecto a la relación de las Instituciones de Asistencia con las Fundaciones o Instituciones llamadas de segundo piso, pero una de las instituciones entrevistadas hizo referencia a instituciones como la Fundación Merced A.C., la Fundación Roberto Ruiz Obregón A. C.

Cuando se les preguntó sobre sus principales amigos o aliados en el tiempo que tiene su institución, todos los representantes nombraron a sus donatarios, ya sea empresarios, personas físicas o instituciones privadas que los apoyan con sus donativos en dinero y en especie, después mencionaron a su equipo de trabajo, a las personas que trabajan en la institución. Ninguna institución señaló al gobierno estatal o municipal del PAN como aliado.

Sobre si tienen algún vínculo con algún partido político las dos instituciones afirmaron que son apartidistas. Una institución comentó que van a recibir apoyo de un diputado

de dona un porcentaje de su sueldo a las IAP's y que a ella les toca en una fecha ya establecida.

Cuando se les pregunta a que atribuyen lo que han logrado como institución, sin dudar respondieron que ha sido gracias a sus donatarios principalmente, porque sin ellos no podrían cumplir muchas de sus actividades, también señalaron que se debe a que atienden una problemática latente en el estado y al trabajo de todo su equipo. Una institución afirmó que se debía a la buena dirigencia que han tenido. Ninguna institución hizo referencia al apoyo de alguna instancia de gobierno en este punto.

Sobre el porqué hay un gran número de Instituciones de Asistencia Privada en Querétaro, un representante comentó que tal vez hubo un auge de abrir muchas asociaciones e instituciones, y señaló que si hay AC's o instituciones de asistencia que cuando se enfrentaron al trabajo día a día, a ser sustentables, a que tienes que ser profesional y que para un donativo te exigen cada vez más cosas, es decir, cuando se dieron cuenta que no es tan fácil el auge se acabó.

Un representante señaló que hace algunos años estaba interesado en hacer junto con otras personas una Institución de Asistencia Privada en Guanajuato pero que les dijeron que en Guanajuato no había Junta de Asistencia Privada, que sería quien regularía la conformación de una IAP, y les recomendaron venir a la Junta de Asistencia de Querétaro, explicó que en otros estados como Jalisco los interesados en brindar servicios de asistencia como filiales de su organización que es nacional se conforman como AC's porque no hay Junta de Asistencia.

Uno de los representantes legales entrevistados comentó que venían de otros estados de la República.

Creadas del 1 de diciembre de 1997 al 31 de agosto de 2003

Una de las instituciones comentó que el notario la orientó para conformarse en Institución de Asistencia Privada

La otra institución es filial de una organización nacional y señaló que se conformaron por un interés de la organización nacional de situarse en el estado, que incluso envió a una persona a conformar la institución en Querétaro.

Las dos señalaron que obtener la clave CLUNI les ha sido beneficioso y les ha permitido acceder a recursos del gobierno federal y del Monte de Piedad.

Sobre su relación con los gobiernos estatales del PAN, una institución hizo referencia a una relación más cercana con el actual gobernador del estado, que es del PRI, y especialmente con su esposa, quienes les prometieron la construcción de un salón para su institución y ya cumplió.

Señaló que recibieron apoyo del Presidente Municipal del PAN del 2003 al 2006, Armando Rivera, afirmaron que del gobierno municipal desde Armando Rivera no han vuelto a recibir apoyo. La institución se quejó de que anteriormente el gobierno municipal de Querétaro apoyaba su institución pero que como su domicilio fiscal está en el municipio de Corregidora el último presidente municipal del PAN les quitó el apoyo, a lo que agregó que espera recibir apoyo del nuevo presidente municipal de Querétaro, Roberto Loyola, que ahora es del PRI, ya que cuando se constituyeron como IAP realizaron los trámites en su notaria y no les cobró, por lo que consideran será sensible a su institución.

La otra institución comentó que ellas ayudan a la procuraduría de la defensa del menor, y con respecto a la relación que han tenido con los gobiernos estatales del PAN, afirmó que el apoyo se inició con el presidente municipal del PAN Rolando García. También afirmaron haber recibido apoyo del Presidente Municipal del PAN, Armando Rivera.

Sobre algún cambio en las convocatorias en el estado y a la Ley de instituciones de asistencia privada de 2009, afirmaron que no percibieron ningún cambio que desde que se constituyeron informan sus actividades a la Junta de Asistencia y cumplen con todos los requerimientos e inspecciones sobre todo para seguir siendo donatarias autorizadas.

Con respecto a su relación con la Junta de Asistencia Privada los dos representantes señalaron que la relación es buena, que cuando lo necesitan se acercan por asesoría.

No había una pregunta en la entrevista respecto a la relación de las Instituciones de Asistencia con las Fundaciones o Instituciones llamadas de segundo piso, pero las dos instituciones entrevistadas hicieron referencia a instituciones como la Fundación Merced A.C., la Fundación Roberto Ruiz Obregón A. C. y la Fundación Educa entre otras, cuando se les preguntó por su relación con el gobierno y la Junta de asistencia privada, señalaron que de estas fundaciones recibían tanto apoyo económico como capacitación, y las dos instituciones mencionaron a estas organizaciones de segundo piso como sus amigos o aliados.

Cuando se les preguntó sobre sus principales amigos o aliados en el tiempo que tiene su institución, todos los representantes nombraron a sus donatarios, ya sea empresarios, personas físicas o instituciones privadas que los apoyan con sus donativos en dinero y en especie, después mencionaron a su equipo de trabajo, a las personas que trabajan en la institución. Ninguna institución señaló al gobierno estatal o municipal del PAN como aliado.

Sobre si tienen algún vínculo con algún partido político una organización señaló que en algún momento los apoyó el diputado Tamborrel del PAN, las dos instituciones afirmaron que son apartidistas que no se fijan si ayudan a alguien que pertenece a un partido.

Cuando se les pregunta a que atribuyen lo que han logrado como institución, respondieron que ha sido gracias a sus donatarios principalmente, porque sin ellos no podrían cumplir muchas de sus actividades, también señalaron que se debe a que atienden una problemática latente en el estado, que cuando deje de existir esa situación en el estado, no tendrían ningún problema en desaparecer.

Ninguna institución hizo referencia al apoyo de alguna instancia de gobierno en esta pregunta.

Uno de los representantes legales entrevistados comentó que venían de otros estados de la República.

Creadas del 1 de diciembre de 2003 al 31 de agosto de 2009

Sobre la figura jurídica que eligieron los dos representantes comentaron que el notario en donde hicieron sus trámites les sugirió que se conformaran como IAP's.

Una de las Instituciones señaló como uno de los motivos para constituirse en IAP, el control que se tiene sobre las Instituciones de Asistencia Privada, lo que el representante observaba como una fortaleza a su institución, ya que les permitía realizar su función y actividades para la que fueron creadas sin ser cuestionadas sobre desvío de fondos o enriquecimiento ilícito, también afirmó que esta supervisión inhibe que haya personas interesadas en volverse rico con una organización.

Las dos señalaron que obtener la clave CLUNI les ha sido beneficioso y les ha permitido acceder a recursos del gobierno federal y del Monte de Piedad.

Cuando se les pregunta por su relación con las instancias de gobierno estatal, hacen referencia a una relación alejada, con pocas actividades conjuntas que se hacen de manera informal, un representante afirmó que habían tenido eventos donde el

gobierno participó rápida y libremente, y en otros donde bloqueó o limitó el apoyo. Aunque afirmó que ellos siempre están dispuestos a ayudar en las campañas de salud.

Un representante señaló que el gobierno creó una instancia que hace lo que ellos, incluso contrató a una persona que trabaja con ellos, pero debido a que su organización no es con fines de lucro esa persona requería de un ingreso y por eso acepto ayudar pero sigue colaborando en la IAP, la crítica fue en el sentido de que el gobierno le dice a la Institución: ya no te puedo apoyar porque tengo mi propio centro de atención, pero el gobierno tampoco tiene una ayuda franca y directa con su centro, es decir, no apoya la instancia que abrió pero tampoco apoya a la institución.

Cuando se les preguntó específicamente si habían observado alguna variación en su relación al cambiar el gobierno estatal de gobernador y de partido, Un institución señaló que cuando hay cambio de gobierno, como instituciones se tienen que acercar a los nuevos representantes de instancias de gobierno si se requiere solicitar que les presten las instalaciones de un hospital público para una operación en cuestiones de salud.

Sobre algún cambio en las convocatorias en el estado y a la Ley de instituciones de asistencia privada de 2009, afirmaron que desde que se constituyeron informan sus actividades a la Junta de Asistencia.

Con respecto a su relación con la Junta de Asistencia Privada los dos representantes señalaron que la relación es buena, que cuando lo necesitan se acercan por asesoría.

Un institución afirmó que con la Junta actual hay mayor comunicación que con la de antes, que ha reunido a todas las instituciones que tienen fines parecidos para que intercambien experiencias y puedan apoyarse unas a otras, que organizó una Cumbre y que el acercamiento es mayor.

No había una pregunta en la entrevista respecto a la relación de las Instituciones de Asistencia con las Fundaciones o Instituciones llamadas de segundo piso, pero las dos instituciones entrevistadas hicieron referencia a instituciones como la Fundación Merced A.C., la Fundación Roberto Ruiz Obregón A. C. y la Fundación Educa entre otras, y las dos instituciones mencionaron a estas organizaciones de segundo piso como sus amigos o aliados.

Cuando se les preguntó sobre sus principales amigos o aliados en el tiempo que tiene su institución, todos los representantes nombraron a sus donatarios, ya sea empresarios, personas físicas o instituciones privadas que los apoyan con sus donativos en dinero y en especie, después mencionaron a su equipo de trabajo, a las personas que trabajan en la institución. Un representante señaló al actual gobernador del PRI como un amigo y aliado. Ninguna institución señaló al gobierno estatal o municipal del PAN como aliado.

Sobre si tienen algún vínculo con algún partido político una institución comentó haber trabajado una campaña con un diputado del PAN pero señaló que lo hizo sin tener nexos con el partido y solamente para ayudar a los beneficiarios. Las dos instituciones afirmaron que son apartidistas que no se fijan si ayudan a alguien que pertenece a un partido.

Cuando se les pregunta a que atribuyen lo que han logrado como institución respondieron que se debe a que atienden una problemática latente en el estado y al trabajo de todo su equipo, y al apoyo de los donatarios. Ninguna institución hizo referencia al apoyo de alguna instancia de gobierno en este punto.

Al comentario de que hay un gran número de Instituciones de Asistencia Privada en Querétaro, un representante comentó que tal vez hubo un auge en los noventas de abrir muchas asociaciones e instituciones, y señaló que si hay AC's o instituciones de asistencia patitos que solo pensaban en ganar dinero.

Uno de los representantes legales entrevistados comentó que venían de otros estados de la República.

CAPÍTULO 6

Análisis de los resultados

La Ley de Instituciones de Asistencia Privada parece responder a un esquema en donde las instituciones deben ser reguladas y controladas para cumplir con sus fines, da la impresión que la postura de los legisladores es que si las instituciones no fueran tan controladas no llevarían a cabo sus actividades asistenciales o de desarrollo comunitario, pero se observa en la ley muy poco de promoción, fortalecimiento y concientización de la asistencia privada y de la necesidad de abatir rezagos en el estado de Querétaro en todos los ámbitos. Parece que el gobierno le apuesta a otras soluciones y no necesariamente al trabajo social, de cultura política y de desarrollo comunitario que pueden hacer las instituciones de asistencia privada.

El papel de la Junta de Asistencia Privada es contradictorio y asume el rol del vigilante pero no se percibe en las entrevistas realizadas a algunos representantes, que las instituciones sientan a la Junta como su protector y aliado, pueden señalar como aliados a las organizaciones de segundo piso o a sus donatarios pero no a la Junta.

Al analizar el esquema de conformación de la Junta de Asistencia Privada en el estado y escuchar de un representante de una institución de asistencia privada que no pudo conformar una IAP en el estado de Guanajuato porque ahí no hay Junta de Asistencia, se puede afirmar que actualmente en el país las instituciones de

asistencia no pueden crearse de manera espontánea tiene que existir una instancia de gobierno que las apruebe y las regule.

Querétaro tuvo la ventaja de que cuando se creó la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y se reformó la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social en 2004 por el Presidente Vicente Fox, ya existían en Querétaro una gran cantidad de instituciones de asistencia privada y de manera natural se conformó la Junta de Asistencia Privada, cabe resaltar que Querétaro contaba con una Ley para el Fomento y la Regulación de las Instituciones de Asistencia Privada desde 1996.

El primer gobierno emanado del PAN, el de Ignacio Loyola, de inicio plasmó en su planeación un discurso de inclusión a la sociedad civil y autogestión social, pero a lo largo de su gobierno este alegato se fue desvaneciendo con los enfrentamientos que tuvo con algunas organizaciones de la sociedad civil y con la Universidad Autónoma de Querétaro.

El segundo gobernador de Acción Nacional, Garrido Patrón, fue muy cauteloso en su discurso y si bien restableció la relación del Gobierno con la Universidad y con algunas organizaciones de la sociedad civil, tuvo poca apertura a la crítica y a los medios de comunicación.

Con respecto a la Asistencia Social el gobernador Garrido impulsó las reformas a la ley de Asistencia Social y la ley de Instituciones de Asistencia Privada, pero dichas leyes respondieron a las modificaciones que se hicieron a la Ley Federal de Asistencia Privada, y sobresale el carácter de la Junta de Asistencia Privada que se observa como un organismo que aprueba o desaprueba la constitución de nuevas Instituciones de Asistencia Privada y que vigila y controla a las ya existentes.

El papel de la Junta de Asistencia Privada puede potenciar la creación y buen funcionamiento de algunas instituciones, pero también puede inhibir y debilitar a

algunas instituciones, en la Junta sigue habiendo un control muy fuerte del Ejecutivo del Estado y eso se puede observar en las actividades que realiza la Junta y que están encabezadas por la esposa del actual gobernador del estado.

Las Instituciones de Asistencia Privada son conscientes de que existe mucho control por parte de la Junta de asistencia privada y la Secretaria de Hacienda, sobre todo si son donatarias autorizadas, pero fue una de las razones por las que se conformación como IAP.

Dada la diversidad de instituciones y la ambigüedad de la reglamentación de la Junta de Asistencia Privada, no se puede afirmar que realice funciones claras de promover la creación de nuevas Instituciones de asistencia privada en ciertas colonias o sobre ciertas temáticas, porque haya una planeación para ello y porque a partir de investigaciones sociales de la realidad queretana se pueda identificar la necesidad de crear IAP's ya sea una necesidad social o una necesidad política del gobierno en turno.

El Gobierno estatal no es visto como un amigo o aliado de las Instituciones de asistencia Privada y cuando establece una relación con alguna Institución de asistencia privada lo hace de manera personal guiado por sus intereses personales o sus grupos.

Si bien encontramos una organización que habla del apoyo recibido por el Gobernador Francisco Garrido sabemos que esa organización es cercana a la iglesia católica y su origen se remite a los comedores parroquiales impulsados en Querétaro por el obispo, por lo que sin hacer un estudio en esa línea de investigación, podemos inferir que hay contextos que hacen que una Institución de asistencia si reciba apoyo y que otras instituciones se sientan no apoyadas por el gobernador Francisco Garrido pero si apoyadas por el actual gobernador del PRI, José Calzada, y que a su vez una IAP que se siente apoyada por el actual gobernador del PRI haya protocolizado su

acta constitutiva en la notaria del actual Presidente Municipal del PRI sin pagar el trámite.

La Ley de Instituciones de Asistencia Privada considera la posibilidad de establecer transferencias, aportaciones y afectaciones de bienes a la Instituciones siempre y cuando lo apruebe la Legislatura del Estado, de las Instituciones de Asistencia entrevistada a dos les donaron el terreno donde ahora se encuentran, a una le donó el terreno el gobernador Camacho Guzmán del PRI y a la otra el presidente municipal del Querétaro del PAN, Armando Rivera. Por lo que no se puede considerar una política pública específica de los gobiernos estatales del PAN, pues parece ser una práctica común desde hace mucho tiempo.

Lo que si pudimos observar es que los convenios y el apoyo que reciben las Instituciones de Asistencia del gobierno municipal o estatal se establecieron de manera informal, porque cuando hay cambio de administración no se les da seguimiento a esos proyectos, y algunos apoyos y trabajos desaparecen.

Sería necesario establecer una legislación que promueva de manera más clara el trabajo de la Instituciones de Asistencia y sobre todo una reglamentación que formalice los apoyos que les otorgan los presidentes municipales y gobernadores, porque el apoyo se da de manera discriminada y no hay una convocatoria o un mecanismo en donde la Institución de asistencia privada que más lo necesite reciba un terreno o seguro popular de salud para sus beneficiarios, un recurso económico mensual o la construcción de salones e instalaciones, en fin, mientras no haya una reglamentación esas “ayudas” se entregan de manera partidista o personal.

CAPÍTULO 7

Conclusiones

El análisis de los datos plantea un panorama en donde el Partido Acción Nacional en el gobierno no estableció una relación cercana e institucional con las Instituciones de Asistencia Privada, por lo que podemos afirmar que esa relación no fue determinante en la creación y permanencia de las Instituciones de Asistencia Privada en el estado.

Si bien se identificó mayor relación de los gobiernos municipales del PAN con las instituciones de asistencia privada no se considera una relación en la interfaz de transferencia, pues se estableció con base en preferencias de los gobernantes sobre alguna temática social como atención a los discapacitados o a las niñas que sufren violencia, y no como una política de transferir funciones del gobierno a las organizaciones de asistencia.

Cabe resaltar que mientras con las organizaciones de la sociedad civil identificadas como de izquierda los gobiernos del PAN mantuvieron una relación tensa, con las instituciones de asistencia privada fue una relación diferenciada, mientras con algunas fue medianamente cercana, con otras fue de total lejanía.

Entre el corporativismo del PRI que entregaba prebendas a los líderes, organizaciones o sindicatos que le eran leales y los apoyos que otorgan los gobiernos municipales y estatales en Querétaro a las Instituciones de Asistencia Privada con las cuáles tienen cercanía política o ideológica se observan similitudes. Tampoco hay diferencias claras entre la predilección que tiene el PAN por algunas instituciones y la preferencia que tuvo y tiene el actual gobierno el PRI. Por ello no es de sorprender que haya instituciones que afirman que desde que salieron los gobernantes del PAN no han sido recibidos por el gobierno actual, mientras que otras

instituciones agradezcan el apoyo del actual gobernador del PRI y lo consideren su aliado.

Si comparamos lo que el gobierno democrático del PRD realizó en el Distrito federal como los describen Sánchez y Álvarez (2003), con lo que hicieron los dos gobernadores del PAN en Querétaro, las diferencias son claras.

El PRD impulsó una serie de reformas y propuestas legislativas para comprometer tanto a las instituciones como a la sociedad en el ejercicio de los derechos sociales y tuvo una política pública de vinculación y búsqueda de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, dentro de la cuáles se encontraban organismos asistenciales. La participación de las organizaciones dio origen a que entablan distintos tipos de relación con el gobierno, relaciones de negociación, colaboración, consultoría, coparticipación en el diseño de acciones e incluso de debate de políticas públicas.

El estado de Querétaro tiene características similares a lo Olvera (2003) comenta de Cuernavaca sobre la cooperación entre los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil, en donde intervienen otros factores como el partido que gobierna, la selectividad de los interlocutores y el horizonte de proyectos posibles. En donde la cooperación entre el gobierno y las organizaciones estuvieron determinadas por relaciones que ya existían y no por una política pública de apertura y participación como la del PRD en el Distrito federal.

Si los gobiernos del PAN en Querétaro hubieran querido construir una relación con las Instituciones de Asistencia Privada en una interfaz de transferencia o incluso en una interfaz de cogestión, primero tendrían que haber modificado la legislación existente y construir leyes con mecanismos de participación y de acceso a apoyos para la Instituciones de asistencia privada, y que esos dispositivos quedaran debidamente aprobados por el Congreso Local para que si se presentaba un cambio

de partido en el poder las Instituciones no quedarán a manos de las buenas o malas intenciones de los gobernantes en turno, llamada voluntad política.

Después de legislar y regular para todas las organizaciones que tuvieran la figura jurídica de Institución de Asistencia Privada en Querétaro, los gobernantes del PAN tendrían que tener en claro que las políticas públicas y los programas de participación y colaboración con las instituciones no deben ser selectivos, ni basarse en relaciones personales o de cercanía ideológica, los criterios para cooperar con las IAP's tendrían que ser la prioridad de las necesidades que atienden, la transparencia en sus actividades y la responsabilidad social que demuestren.

La legislación en Querétaro para las Instituciones de Asistencia Privada es muy anterior a los gobiernos del PAN, para el periodo que se estudió ya existía una Ley de Asistencia social desde 1986 y una Ley para el Fomento y Regulación de las Instituciones de Asistencia Privada desde 1996. Las leyes que se aprobaron al final del periodo gobernado a nivel estatal del PAN se caracterizaron por mantener un papel controlador o vigilante que cumple la Junta de Asistencia Privada.

El tipo de apoyos y convenios selectivos que estableció el gobierno estatal con las instituciones pueden clasificarse en una relación de subordinación, y no en una relación de interfaz de transferencia. Ya que las instituciones tienen que tocar puertas para hacerse visibles al gobierno, e implementar estrategias para la resolución de los problemas sociales sin tener el apoyo del gobierno estatal, incluso el gobierno se da el lujo de después copiar los programas que funcionan de manera eficiente en las Instituciones de Asistencia Privada, así como integrar al gobierno en el rol de empleado a personal de las IAP's aprovechando su experiencia y compromiso social (y no los integró con en el rol de consultor o asesor como se observó en el Distrito Federal con el PRD).

Dentro de la Justificación de esta investigación surgió una pregunta muy importante que trataré de responder: ¿Por qué hay tantas instituciones de asistencia privada en Querétaro?

Se puede señalar que la existencia de Instituciones de Asistencia privada puede explicarse con base en el apoyo que recibieron para su conformación, es decir, el impulso tanto ideológico como económico para conformarse como instituciones, en el caso de Querétaro algunas IAP's hicieron referencia a una iniciativa o a una cercanía de la Iglesia católica para apoyar proyectos como los comedores parroquiales, y en el aspecto ideológico todas las instituciones comentaron una cultura política basada en la ayuda al más necesitado.

La existencia y permanencia de un gran número de Instituciones de Asistencia Privada en Querétaro tiene varios elementos sociales y políticos implicados, un factor que si bien no es determinante si es requisito necesario para la existencia de IAP'S a partir de la legislación federal de 2004, es que en el estado existe una Junta de Asistencia Privada que es quien aprueba la creación de las Instituciones; a diferencia de otros estados como Guanajuato en donde no existía un organismo que se encargara de eso, aunque respondiendo a la legislación federal en septiembre de 2012 Guanajuato reformó la Ley para tener un Consejo que cumple la función de la Junta de Asistencia Privada. Otro ejemplo es el estado de Nuevo León que tampoco tiene IAP's registradas con clave CLUNI y que apenas en 2011 aprobó la Ley de Beneficencia Privada en el estado.

Otra característica del estado de Querétaro tiene que ver con la cercanía al Estado de México y al Distrito Federal, lo que provoca una migración hacia en estado de Querétaro no solamente de personas o familias, sino también de Instituciones de Asistencia Privada que deciden establecer una filial cercana a su organización nacional, o incluso Fundaciones nacionales e internacionales que observar a Querétaro como un estado cercano a la capital y con fácil acceso.

Se observa un cuarto elemento y tal vez la más interesante es que el estado de Querétaro es una entidad industrial y que en las últimas décadas un gran número de empresas se han establecido en el estado y la industrias locales que han sobrevivido estos esquemas de competencia han crecido de forma significativa.

Las Instituciones de Asistencia Privada se ven beneficiadas del establecimiento de nuevas industrias porque esas empresas pueden donar a las instituciones que les otorgan deducibles de impuestos y no solamente las firmas o compañías pueden donar a las instituciones de asistencia, sino también los ejecutivos de primer y segundo nivel que trabajan en esas empresas, ya que las instituciones reciben también donaciones de personas físicas, quienes pueden deducir impuestos.

Las Instituciones de asistencia privada mencionaron tres tipos de donaciones: las donaciones en especie que reciben de empresas como Kellogg, los cheques que les donan empresas o instituciones de educación privadas y las donaciones de personas físicas que por lo general se hacen a través de tarjetas de crédito.

Y las empresas locales que se han mantenido han creado sus propias organizaciones encargadas de apoyar a las Instituciones de asistencia privada, como la Fundación Roberto Ruiz Obregón, creada por una familia dueña de varias industrias en el estado. Y también se puede observar en los consejos de las Instituciones de asistencia a empresarios queretanos o esposas de industriales locales.

Me parece interesante esta explicación, porque está abriendo la puerta a un tipo de relación que casi no ha sido estudiada por la Ciencia Política y que es relación Mercado/sociedad, en donde tal vez tendríamos que decir que el papel de la Iniciativa Privada es más importante para las instituciones de asistencia que el papel del gobierno estatal.

Podemos concluir que la Hipótesis de que el PAN en Querétaro estableció una relación en la interfaz de transferencia, que propició el surgimiento y permanencia de la Instituciones de Asistencia Privada en el estado es rechazada, ya que no se encontraron datos determinantes ni la revisión de los planes de desarrollo, los informes y la legislación local, y tampoco en el trabajo de campo con la IAP'S. Como se señaló anteriormente todo indica que fueron otros los factores que en el estado permiten la existencia de un número considerable de Instituciones de Asistencia Privada en comparación con el índice nacional.

CAPÍTULO 8

Anexo metodológico

Una parte importante de esta investigación es la dimensión histórica de la relación gobierno y sociedad civil en el estado de Querétaro. Por lo que en el presente estudio se llevó a cabo revisión documental y análisis del marco legislativo local. Se revisaron los siguientes documentos:

- Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro
- Plan Estatal de Desarrollo del estado de Querétaro 1998-2003
- Plan Estatal de Desarrollo de estado de Querétaro 2004-2009
- Informes de Gobierno Ignacio Loyola Vera
- Informes de Gobierno Francisco Garrido Patrón

También se recolectó información de los actores directos, es decir, de las organizaciones de asistencia privada en Querétaro. Eligiendo una muestra de 6 organizaciones, seleccionadas a partir del año de creación de la organización con relación a los dos gobiernos estatales del PAN.

Por lo que son dos organizaciones de asistencia privada creadas antes del 1 de octubre de 1997, dos organizaciones de asistencia privada creadas en el periodo de la primera gubernatura del PAN del 1 de octubre de 1997 al 30 de septiembre de

2003, y finalmente dos organizaciones de asistencia privada creadas del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2009.

Se revisó los informes presentados por esas organizaciones, en la página de Registro de las organizaciones de la sociedad civil, se exploraron sus propias páginas de internet en el caso de las instituciones que cuentan con una, y entrevistas con los representantes de las instituciones.

Guía de entrevista

Información requerida a organizaciones de asistencia privada creadas antes del 1 de septiembre de 1997.

- Cómo nació la organización
- Por qué eligieron la figura de asistencia privada
- Por qué obtuvieron la clave CLUNI
- Han realizado proyectos con alguna instancia de gobierno (sedesol, DIF, Salud)
- De ser así, qué experiencia han tenido
- Cómo se relacionaba su organización con las instituciones de gobierno estatal cuando recién se creó
- Observó algún cambio positivo o negativo de su relación con el gobierno estatal al cambiar los gobernadores
- Ha cambiado la ley o las convocatorias referentes a organizaciones de asistencia privada en los últimos años
- Cómo es su relación con la Junta de Asistencia Privada
- Principales amigos o aliados
- Tienen algún vínculo en proyectos o donaciones con algún partido político.
- En términos generales a que atribuye los logros de su organización.

Información requerida a organizaciones de asistencia privada creadas del 1 de septiembre de 1997 al 31 de agosto de 2003.

- Cómo nació la organización
- Por qué eligieron la figura de asistencia privada
- Principales fuentes de financiamiento
- Por qué obtuvieron la clave CLUNI
- Han realizado proyectos con alguna instancia de gobierno (sedesol, DIF, Salud)
- De ser así, qué experiencia han tenido
- Cómo se relacionaba su organización con las instituciones de gobierno estatal cuando recién se creó
- Observó algún cambio positivo o negativo de su relación con el gobierno estatal al cambiar los gobernadores
- Ha cambiado la ley o las convocatorias referentes a organizaciones de asistencia privada en los últimos años
- Cómo es su relación con la Junta de Asistencia Privada
- Principales amigos o aliados
- Tienen algún vínculo en proyectos o donaciones con algún partido político.
- En términos generales a que atribuye los logros de su organización.

Información requerida a organizaciones de asistencia privada creadas del 1 de septiembre de 2003 al 31 de agosto de 2009.

- Cómo nació la organización
- Por qué eligieron la figura de asistencia privada
- Por qué obtuvieron la clave CLUNI
- Han realizado proyectos con alguna instancia de gobierno (sedesol, DIF, Salud)
- De ser así, qué experiencia han tenido

- Observó algún cambio positivo o negativo de su relación con el gobierno estatal al cambiar los gobernadores
- Ha cambiado la ley o las convocatorias referentes a organizaciones de asistencia privada en los últimos años
- Cómo es su relación con la Junta de Asistencia Privada
- Principales amigos o aliados
- Tienen algún vínculo en proyectos o donaciones con algún partido político.
- En términos generales a que atribuye los logros de su organización.

CAPÍTULO 9

BIBLIOGRAFÍA

Casar, María Amparo, 2010, Sistema Político Mexicano. Oxford University Press, México.

Cunill Grau, Nuria, 2006, “Espacios Públicos no estatales” en Isunza Vera, Ernesto y Olvera Alberto J. (coords.) *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: Participación ciudadana y control social*. Editorial Miguel Ángel Porrúa, Universidad Veracruzana, CIESAS México.

De la Peña, Guillermo, 2002, “Sociedad civil y resistencia popular en el México del final del siglo” en Leticia Reina y Elisa Servín (coords.) *Crisis, reforma y revolución. México: historias de fin de siglo*. Editorial Taurus. Conaculta, México.

Delhumeau Rivera, Sheila, 2008, El Programa de Apoyo Financiero a Organismos de la Sociedad Civil en Tijuana: la construcción de la relación entre la sociedad civil y el gobierno municipal a partir de la alternancia política. *Estudios Fronterizos*, Vol. 9, Núm. 18.

Díaz Aldret, Ana, 2011, La paz y sus sombras. Cultura política en el estado de Querétaro. Editorial Porrúa. México. Editorial Taurus. Conaculta, México.

Guadarrama Sánchez, Gloria J., 2001, Entre la caridad y el derecho. El colegio Mexiquense, México.

Guadarrama Sánchez, Gloria J., 2011, El proyecto liberal y la beneficencia: la oposición Estado-iglesia y el desarrollo de la beneficencia pública. *Revista Veredas*

“El rostro de la patria” No. Número Especial Año 12/ Primer semestre de 2011. págs. 231-245. UAM Xochimilco, México.

Isunza Vera, Ernesto y Hevia de la Jara, Felipe, 2006, Relaciones sociedad civil-estado en México un ensayo de interpretación. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) México.

Knight, Alan, 2002, “Tres crisis de fin de siglo en México “, en Reina, Leticia y Servín, Elisa, *Crisis, reforma y Revolución. México: Historias de fin de siglo*, México.

Lijphart, Arend, 2000, Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países, Editorial Ariel, España.

Morlino, Leonardo, 1986, Consolidación democrática. Definición, modelos e hipótesis Revista de Ciencia Política.

Morlino, Leonardo, 2005, Democracias y democratizaciones. Centro de Estudios de Política Compara, A. C. México

Olvera, Alberto J. (coord.), 2003. *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México*. FCE, Universidad Veracruzana, México.

Portelli, Hugues, 2007, Gramsci y el bloque histórico. Editorial Siglo XXI

Ramírez Sáiz, Juan Manuel y Relagado Santillán, Jorge (coords.), 2000. Cambio político y participación ciudadana en México. Centro de Estudios de Política Comparada A. C. y Universidad de Guadalajara. México

Sánchez, Cristina y Álvarez Lucia, 2003, “Gobierno democrático, sociedad civil y participación ciudadana en la Ciudad de México 1997-2000” en Olvera Alberto J.

(coord.) *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México*. FCE, Universidad Veracruzana, México.

Sánchez, Jorge Alonso, 2000, "De la ciudadanización a la burocratización", en *Cambio Político y participación ciudadana en México*. Universidad de Guadalajara, México.

Documentos

Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro 2008

Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro 2009

Plan Estatal de Desarrollo del estado de Querétaro 1998-2003

Plan Estatal de Desarrollo de estado de Querétaro 2004-2009

1er. Informe de Gobierno Ignacio Loyola Vera

6to. Informe de Gobierno Ignacio Loyola Vera

1er. Informe de Gobierno Francisco Garrido Patrón

4to. Informe de Gobierno Francisco Garrido Patrón

Ley Electoral de Estado de Querétaro

ANEXOS GENERALES

Legislación en el estado de Querétaro en materia de asistencia

LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el miércoles 17 de diciembre de 2008.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES II Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO...

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Título Único

De los servicios de asistencia social

Capítulo Primero

Generalidades

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

Artículo 2. El Poder Ejecutivo del Estado proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos.

Artículo 3. Son sujetos de los servicios de asistencia social:

- I. Los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato;
- II. Los menores de doce años de edad, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes del Estado, en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezcan las leyes que resulten aplicables;
- III. Los alcohólicos y fármaco dependientes;
- IV. Las mujeres en estado de abandono, en período de gestación o lactancia;
- V. Los adultos mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro;
- VII. Las personas en situación de indigencia;
- VIII. Las víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;
- IX. Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran reclusos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono;
- X. Los habitantes del medio rural o del urbano, marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XI. Las personas afectadas por desastres; y
- XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 5. El Sistema Estatal de Asistencia Social estará constituido por:

- I. Los mecanismos de coordinación de acciones de asistencia social;
- II. Las dependencias y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal; y
- III. Las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social.

Artículo 6. Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general, a nivel estatal o municipal, por las instituciones

de seguridad social y los de carácter social o privado, se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que les son aplicables y supletoriamente por la presente Ley.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los siguientes:

I. La atención a personas que por sus carencias socio-económicas, problemas de invalidez, minusvalía o discapacidad, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

II. La atención, en establecimientos especializados, a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo;

III. La promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;

IV. El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores, inválidos, discapacitados o incapaces sin recursos;

VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

VII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias económicas;

VIII. La prestación de servicios funerarios a personas de escasos recursos;

IX. La prevención de invalidez, discapacidad y su rehabilitación en centros especializados;

X. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas;

XI. La promoción de desarrollo, mejoramiento e integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

XII. El desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas;

XIII. El establecimiento y manejo del sistema estatal de información básica en materia de asistencia social;

XIV. La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia de la legislación laboral aplicable a los menores;

XV. El fomento de acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores;

XVI. El apoyo médico a mujeres en periodo de gestación o lactancia, con especial atención a las que carecen de recursos económicos y adolescentes en situación de vulnerabilidad;

XVII. Los análogos y conexos a los anteriores, que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral;

XVIII. La administración del patrimonio de la beneficencia pública;

XIX. La promoción, supervisión, vigilancia y evaluación de las instituciones de asistencia privada y organizaciones de la sociedad civil;

XX. La prestación de servicios municipales que revistan características de asistencia social; y

XXI. Aquellos servicios que por sus características requieran atención especial en la localidad.

Artículo 8. La operación de los servicios de salud de atención local, en materia de asistencia social, se sujetará a la normatividad técnica que emita la Secretaría de Salud del Estado, siempre y cuando no contravenga otras disposiciones legales.

Las instituciones particulares y las organizaciones de la sociedad civil que presten servicios de asistencia social, se regirán por las leyes en la materia y por la reglamentación municipal que corresponda.

Capítulo Segundo

De los objetivos del sistema

Artículo 9. El Sistema Estatal de Asistencia Social contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

I. Generalizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables;

II. Definir criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización, de escalonamiento de los servicios, así como de universalización de cobertura; y

III. Establecer y llevar a cabo, conjuntamente, programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.

Capítulo Tercero

Del coordinador del sistema

Artículo 10. La coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Capítulo Cuarto

Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Artículo 11. Cuando esta Ley mencione al Organismo, se refiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que se regirá por la ley que lo regula, en lo que respecta a su integración, patrimonio, facultades y obligaciones.

Artículo 12. El Poder Ejecutivo del Estado, a través del Organismo, respecto de la asistencia social en materia de salubridad general, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar la aplicación de las normas técnicas que regirán la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, así como la difusión de las mismas entre quienes integren el Sistema Estatal de Salud;

II. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a las dependencias y entidades de la administración pública federal;

III. Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

IV. Promover la investigación científica y tecnológica que tienda a desarrollar y mejorar la prestación de los servicios de asistencia social;

V. Coordinar un sistema estatal de información y estadística en materia de asistencia social;

VI. Coordinar, a través de los acuerdos respectivos con los municipios, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social;

VII. Concertar acciones con los sectores social y privado, mediante convenios y contratos en que se regule la prestación y promoción de los servicios de salud, en materia de asistencia social, con la participación que corresponda a las dependencias o entidades públicas federales, del estado y de los municipios;

VIII. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los servicios de salud que en materia de asistencia social prestan las instituciones de seguridad social federales o del Poder Ejecutivo del Estado;

IX. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

X. Promover que las dependencias y entidades del Estado y de los municipios, destinen los recursos necesarios a los programas de servicios de salud en materia de asistencia social; y

XI. Las demás facultades y obligaciones que le otorguen otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social y a las organizaciones de la sociedad civil;
- III. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia u organizaciones de la sociedad civil y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- IV. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez o discapacidad y de rehabilitación de inválidos de centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- V. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del Poder Ejecutivo y de los municipios del Estado;
- VI. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- VII. Operar el Sistema Estatal de Información Básica en materia de asistencia social;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez y discapacidad;
- IX. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- X. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos y discapacitados; y
- XI. Las demás atribuciones que establezcan la Ley de su creación y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 14. En casos de desastre, tales como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar, por los que se causen daños a la población, el Organismo promoverá y coordinará las acciones pertinentes de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquéllos en el ámbito de su competencia.

Artículo 15. En los casos que corresponda, el Organismo emitirá opinión sobre el otorgamiento de subsidios a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social.

Capítulo Quinto

De la coordinación, concertación e inducción

Artículo 16. Con el propósito de asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social y con el objeto de

favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, el Organismo podrá celebrar convenios, en los términos de las leyes de la materia.

Artículo 17. El Organismo promoverá, ante los gobiernos municipales, el establecimiento de mecanismos idóneos que permitan una interrelación sistemática, a fin de conocer las demandas de servicios básicos de salud en materia de asistencia social y coordinará su oportuna atención.

Artículo 18. El Organismo celebrará convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social que coadyuven a la realización de los objetivos a que se refiere esta Ley.

Artículo 19. El Organismo, con la participación de las dependencias y entidades que correspondan, propiciará que la concertación de acciones en materia de asistencia social con los sectores social y privado, se lleve a cabo mediante la celebración de los convenios o contratos, los que en todo caso deberán ajustarse a las siguientes bases:

I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;

II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el propio Organismo;

III. Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes, con reserva de las funciones de autoridad que competan al Poder Ejecutivo del Estado; y

IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

Artículo 20. El Organismo, con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios de salud de asistencia social, fincados en la solidaridad ciudadana, promoverá en toda la Entidad la creación de instituciones de asistencia privada, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil y otras similares, las que, con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan.

El Organismo aplicará, difundirá y adecuará las normas técnicas que dichas instituciones deberán observar en la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social; y prestará la asesoría técnica necesaria y todos los apoyos conducentes.

Artículo 21. A propuesta del Organismo, el Poder Ejecutivo del Estado promoverá y, en su caso, dictaminará sobre el otorgamiento de estímulos fiscales para inducir las acciones de los sectores social y privado en la prestación de servicios de salud en materia de asistencia social.

Artículo 22. El Organismo, promoverá la organización y participación activa de la comunidad, en la atención de aquellos casos de salud que por sus características requieran de acciones de asistencia social basadas en el apoyo y solidaridad social, así como el concurso

coordinado de las dependencias y entidades públicas, específicamente en el caso de comunidades afectadas de marginación.

El Organismo pondrá especial atención en la promoción de acciones de la comunidad, en beneficio de menores en estado de abandono, discapacidad, inválidos e incapacitados física o mentalmente.

Artículo 23. Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de salud en materia de asistencia social, a nivel estatal y municipal, el Organismo promoverá la celebración de convenios con los gobiernos municipales, a fin de:

- I. Establecer programas conjuntos;
- II. Promover la conjunción de los dos niveles de gobierno en aportación de recursos financieros;
- III. Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa;
- IV. Coordinar y proponer programas para el establecimiento y apoyo de la beneficencia pública y la asistencia privada estatal y municipal; y
- V. Fortalecer el patrimonio de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia.

Artículo 24. El Poder Ejecutivo del Estado, directamente o a través del Organismo, promoverá la organización y participación de la comunidad para que, con base en el apoyo y la solidaridad social, coadyuve en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.

La participación de la comunidad tiene por objeto fortalecer su estructura, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población y se realizará a través de las siguientes acciones:

- I. Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables, a su superación y a la prevención de invalidez;
- II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud en materia de asistencia social, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes;
- III. Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de asistencia social; y
- IV. Otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 30, de fecha 17 de julio de 1986, así como todas aquellas disposiciones legales posteriores que la reforman.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E

LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
2. Que para la creación y adecuación de leyes, intervienen una serie de factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas entre otras.
3. Que la Legislatura del Estado, como parte integrante del Constituyente Permanente local, dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, aprobó replantear el contenido de la ley fundamental que es su Constitución y, en un ejercicio de responsabilidad y análisis legislativo, se da a la tarea de generar un nuevo marco legal secundario que resulte adecuado y aplicable a las condiciones que la sociedad reclama.
4. Que la igualdad formal de los hombres ante la ley y las instituciones, frecuentemente no coincide con la igualdad real a que las sociedades aspiran para todos los componentes del organismo social.
5. Que pese a la configuración desigual de la sociedad, el ser humano tiene, en sí mismo, la capacidad de unión para llevar a cabo acciones humanitarias y de filantropía en favor de sus semejantes, respondiendo al principio esencial que da origen a la misma, que consiste en el instinto natural de asociación de los miembros de la especie para luchar contra las adversidades.
6. Que en atención a esa capacidad, es como surgen organizaciones e instituciones dedicadas a la realización de actividades cuyo encomiable fin es brindar fraternal asistencia a los más desprotegidos, que padecen enfermedad, pobreza, soledad y marginación.
7. Que para su permanencia, es conveniente que desde el poder público se fomente su actividad, fortaleciendo su organización y crecimiento, otorgándoles facilidades para el cumplimiento de sus fines.
8. Que uno de estos mecanismos de apoyo lo constituye la creación de un marco jurídico adecuado, con el cual se garantice, certeza y seguridad en su actuar, respecto a su estructura organizacional, interrelación con otras instituciones del mismo género y de los sectores público y social.
9. Que la presente Ley abre un espacio para que la sociedad civil organizada participe y contribuya en la solución de problemas comunitarios, donde el Estado

participa, a través de la Junta de Asistencia Privada, únicamente para fomentar y apoyar la prestación de los servicios de asistencia privada.

10. Que la mencionada Junta de Asistencia Privada, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, cuya estructura se integra con un presidente designado por el Gobernador del Estado y siete vocales. De estos últimos, cuatro serán electos por las instituciones privadas regidas por esta Ley; los tres restantes serán designados, uno por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, otro por la Secretaría de Planeación y Finanzas y uno más por la Secretaría de Salud.

11. Que para la constitución legal de estas agrupaciones, se crea la figura de Institución de Asistencia Privada, cuyas siglas iniciales deberán integrarse al final de la denominación o razón social de las mismas, a fin de distinguirse de las asociaciones civiles. Desde luego, se deja la posibilidad de que las asociaciones civiles puedan tener los beneficios de esta ley, mediante su transformación a Instituciones de Asistencia Privada, dándoles una mejor estructura y actualizando la normatividad aplicable.

12. Que con el contenido de este ordenamiento legal, se ratifica la tradición de altruismo y solidaridad de la comunidad queretana que, a lo largo de su historia, la ha caracterizado. Dan muestra de ello, las obras de Frailes de Propaganda Fide Junípero Serra y Antonio Margil de Jesús, así como Don José de Urrutia y Arana y Doña Josefa Vergara y Hernández, grandes benefactores de sus conciudadanos y de los desvalidos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero

Disposiciones generales

Capítulo Único

Naturaleza y objeto

Artículo 1. Las instituciones de asistencia privada son entidades con personalidad jurídica propia, constituidas de acuerdo con esta Ley, por voluntad de particulares o conforme a ésta, con fines humanitario de auxilio, ayuda o asistencia a los necesitados, sin propósitos de lucro y sin designación individual de los beneficiarios.

Podrán acogerse a las disposiciones de esta Ley las instituciones cuyo objeto sea ejecutar actos que tiendan a la asistencia social en el Estado de Querétaro.

Se entiende por asistencia privada, la asistencia social con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia a las personas necesitadas, realizada en forma permanente por instituciones creadas para tal efecto.

Artículo 2. Las instituciones reguladas por esta Ley, pueden ser fundaciones o asociaciones. Son fundaciones las que se constituyen en vida o por testamento, mediante la aportación o afectación de bienes de propiedad particular, destinados a la realización de sus fines. También pueden crearse mediante ley o decreto cuando el estado o el municipio tengan a su cargo bienes de propiedad particular o que se hayan derivado de ellos, destinados o afectados para esos fines.

Son asociaciones asistenciales las que se constituyen en vida y a las que sus miembros o terceros entregan cuotas para el sostenimiento y la realización de los fines de la institución, haya o no aportación o afectación de bienes en su favor.

La denominación de la institución irá seguida de las palabras "Institución de Asistencia Privada" o su abreviatura "I.A.P".

Son fundadores de las instituciones, las personas que disponen de todos o parte de sus bienes para crear una fundación y los que otorguen la escritura constitutiva de una asociación.

Artículo 3. De acuerdo a lo previsto en el Código Civil del Estado de Querétaro y lo que se establece en esta Ley, cuando los particulares deseen realizar fines de asistencia social deberán constituirse de conformidad con las normas establecidas por este ordenamiento, excepto cuando las lleven a cabo de manera ocasional, a título personal, en forma directa y con fondos propios.

Los notarios públicos, jueces titulares o encargados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, deben abstenerse de protocolizar, autorizar, intervenir o registrar cualquier acto tendiente a la constitución o transformación de una asociación o entidad cualquiera que tenga los fines señalados en el artículo 1 de esta Ley, si no es en la forma prevenida en este ordenamiento legal.

Las asociaciones que se dediquen a la asistencia social y se encuentren constituidas en forma distinta a la establecida en esta Ley, podrán transformarse como instituciones de asistencia privada.

Artículo 4. Las instituciones de asistencia privada, constituidas y reguladas conforme a esta Ley, son entidades jurídicas no lucrativas de utilidad pública y en tanto cumplan sus fines y realicen sus actos de acuerdo a sus disposiciones, quedan exentas del pago de los impuestos, derechos y aprovechamientos que establezcan las leyes estatales y de los que sean de aplicación municipal, salvo las contribuciones inmobiliarias que les corresponda, respecto de las cuales podrán gozar de los apoyos necesarios para dejarlos cubiertos, mediante las resoluciones que emitan las autoridades competentes. Por lo que hace a los impuestos, derechos y aprovechamientos de carácter federal, se estará a lo que disponen las leyes aplicables.

Las personas físicas o morales que donen bienes en favor de las instituciones constituidas conforme a esta Ley, podrán solicitar ante las autoridades correspondientes y de acuerdo con las leyes aplicables, deducir de sus ingresos el importe de los donativos realizados, el cual deberá constar en un recibo expedido por la institución donataria que reúna los requisitos fiscales que establezcan las leyes, al momento de efectuarse la donación. La Junta de Asistencia Privada deberá colaborar y apoyar dicha solicitud o hacerla y tramitarla en representación del interesado y de la institución favorecida, con su anuencia.

El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios podrán colaborar y respaldar a las instituciones, no sólo a través de beneficios fiscales e impositivos, sino también mediante las transferencias, aportaciones y afectaciones de bienes que en cada caso acuerde la Legislatura del Estado, el Gobernador del Estado o los ayuntamientos, conforme a las disposiciones aplicables; así como con el otorgamiento de las facilidades administrativas que estimen pertinentes las autoridades que corresponda para que puedan realizar sus fines.

Artículo 5. Las aportaciones o afectaciones de bienes que se hubieren hecho a las instituciones reguladas por la presente Ley, se tendrán por realizadas en los términos de la legislación común y no podrán revocarse salvo lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 6. El Estado no podrá, en ningún caso ni bajo ningún pretexto, disponer de los bienes que haya sido aportados o afectados en favor de las instituciones, ni celebrar, respecto de ellos, acto o contrato alguno. La contravención de este precepto dará derecho a quienes los hubieren aportado o efectuado, para solicitar de la Junta de Asistencia Privada o las autoridades competentes, que se decrete la revocación correspondiente a fin de disponer nuevamente de aquéllos. Los que aporten o afecten bienes a las instituciones, podrán establecer en su testamento la condición de que pasarán los bienes a sus herederos si el Estado infringe este precepto. No se considera que se ocupen los bienes

de las instituciones, cuando la Junta de Asistencia Privada designe a la persona o personas que deberán constituir una nueva fundación, en uso de las facultades que le confiere la ley.

Artículo 7. A falta de disposiciones de esta Ley, serán aplicables a las instituciones regidas por ella, las del derecho común.

Artículo 8. Cuando en esta Ley se mencionen las palabras “la Junta” e “Institución” o “instituciones”, significará la Junta de Asistencia Privada y las instituciones de asistencia privada a que ella misma se refiere, así como a las asociaciones de asistencia social a que alude el Código Civil del Estado de Querétaro, respectivamente.

Título Segundo

De las Instituciones de Asistencia Privada

Capítulo Primero

De la constitución

Artículo 9. Las personas que en vida deseen constituir una Institución, presentarán ante la Junta una solicitud con los siguientes datos:

- I. El nombre, domicilio y demás datos personales de identificación del fundador o de los fundadores;
 - II. El nombre, objeto y domicilio de la institución. Para los efectos del nombre, el solicitante deberá hacer una propuesta de tres posibles denominaciones, señalando en primer lugar el que deseen adoptar;
 - III. La clase de actos de asistencia que realizará;
 - IV. La clase de operaciones que se propone realizar para sostenerse, operar o realizar sus fines;
 - V. El patrimonio, inventariando los bienes que lo constituyan y, en su caso, la forma y términos en que se aporten o afecten;
 - VI. Los establecimientos que operará y administrará;
 - VII. Los requisitos que habrán de solicitarse a los beneficiarios;
 - VIII. Las bases generales para la modificación de sus estatutos;
 - IX. La organización del Patronato del Consejo Directivo, su funcionamiento y facultades, así como las características personales que deberán reunir sus miembros; y
 - X. La designación de las personas que vayan a fungir como patronos o consejeros, las reglas para su designación y la manera de sustituirlos, así como sus facultades.
- En caso de que faltare alguno de los requisitos aquí señalados, la Junta requerirá al solicitante a efecto de que los proporcione.

Artículo 10. Recibida por la Junta la solicitud, así como los datos complementarios que se pida a los interesados, dictará resolución en la que se declare o no procedente la constitución de la institución, a fin de que, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su recibo, presenten ante la Junta el proyecto de asamblea constitutiva y estatutos. Este documento deberá contener datos de la solicitud de la constitución y de la resolución de la Junta.

Artículo 11. Recibido por la Junta el proyecto definitivo de escritura constitutiva que incluya los estatutos de la institución que pretende crearse, debidamente firmados por los interesados, en caso de encontrarlos conformes a la ley, expedirá a éstos copia autorizada de ellos, para que procedan a protocolizarlos ante el Notario Público de su elección, ante quien se otorgará también la aportación o afectación de bienes de quienes corresponda. Hecha la protocolización respectiva, se procederá a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

Artículo 12. En el caso de que la Junta resuelva que es improcedente la solicitud que se le haya presentado para constituir una institución o que los interesados no presenten ante ella el proyecto definitivo a que se refiere el artículo anterior, se tendrá por no hecho y sin efecto legal alguno la solicitud, comunicándolo así a los interesados.

Capítulo Segundo

De la constitución por testamento

Artículo 13. Las fundaciones pueden constituirse por testamento. En este caso, la disposición testamentaria que determine su creación, la aportación o afectación de bienes por herencia o por legado o el manejo y destino de éstos como si se tratara de una fundación, no podrá declararse nula por falta de capacidad para heredar, ni dejará de tener esa calidad porque el testador no haya expresado textualmente las palabras institución o fundación, debiendo procederse a su constitución y a la aportación o afectación de los bienes que le correspondan, en los términos de esta Ley, siempre que la voluntad del testador pueda interpretarse válidamente en ese sentido.

Cuando conozcan los notarios y jueces del Estado de una sucesión testamentaria que tenga las condiciones antes señaladas, deberán, sin más trámite, notificar lo anterior a la Junta de Asistencia Privada.

Artículo 14. Si el testador omitió todos o parte de los datos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, la Junta suplirá los que faltaren, procurando ceñirse lo más posible a la voluntad del fundador manifestada en su testamento.

Artículo 15. Cuando la Junta tenga conocimiento de que ha fallecido alguna persona cuyo testamento disponga la constitución de una fundación o pueda interpretarse su voluntad de esa manera, designará un representante para que denuncie la sucesión si es que no se ha cumplido con esta obligación.

Artículo 16. El albacea o ejecutor, ya sea testamentario o intestamentario, estará obligado a presentar a la Junta un escrito que contenga los datos que exige el artículo 9 de esta Ley, con una copia certificada del testamento, dentro del mes siguiente a la fecha en que haya causado ejecutoria el auto de declaratoria de herederos en la testamentaria o la aprobación y aceptación de la herencia de los herederos en la intestamentaria.

Si el albacea o ejecutor, sin causa justificada, no diera cumplimiento a lo que este artículo dispone, el juez lo removerá de su cargo a petición del representante de la Junta, previa substanciación de un incidente en los términos que previene el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. El albacea o ejecutor sustituto estará obligado a remitir esos documentos dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que hubiere aceptado el cargo; si vencido este plazo faltare, sin causa justificada, al cumplimiento de dicha obligación, será removido en la misma forma que su antecesor.

Artículo 17. Presentado el escrito a que se refiere el artículo anterior, la Junta examinará si los datos que consigna están de acuerdo con lo dispuesto en el testamento y si contienen los que exige el artículo 9 de esta Ley. Si el testamento fue omiso, procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la presente Ley y comunicará su resolución al albacea o ejecutor para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo.

Artículo 18. La fundación constituida conforme a lo dispuesto en este Capítulo, será parte del juicio testamentario, hasta que éste se concluya y se le haga entrega total de los bienes que le corresponde.

Artículo 19. El Patronato de la fundación no podrá dispensar a los albaceas de garantizar su manejo o rendir cuentas y exigirá a los mismos, cuando el testador no los haya eximido de esta obligación, que constituyan, en favor de la fundación que ellos representen, una garantía en los términos que establece la legislación común.

Artículo 20. Si el albacea o ejecutor no promoviera la formación del inventario dentro del término que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, el Patronato procederá de acuerdo con lo que dispone el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 21. Cuando en el juicio no sea posible designar sustituto de los albaceas o ejecutores testamentarios, porque hayan sido removidos, el juez, oyendo a la Junta, designará un albacea judicial.

Artículo 22. Al concluir el juicio sucesorio y cuando el de cujus haya dispuesto bienes para la asistencia privada y no hubiere hecho la designación de la institución beneficiada, la Junta señalará la institución a la que el albacea deberá hacer entrega de los bienes afectados.

Artículo 23. Antes de la terminación del juicio sucesorio, los albaceas o ejecutores quedan facultados para hacer entrega de los bienes a la institución beneficiada o a la fundación constituida para tal efecto, si así lo acuerda el juez de los autos o los herederos, cuando éstos sean mayores de edad y el procedimiento se tramite notarialmente.

Artículo 24. El albacea o ejecutor no podrá gravar ni enajenar los bienes de la testamentaría en que tengan interés las instituciones, sin previa autorización de la Junta. Si lo hace, independientemente de los daños y perjuicios que se le exijan, será removido de su cargo por el juez, a petición del Patronato que represente a aquellas o de la Junta.

En caso de que la Junta niegue la autorización a que se refiere el artículo anterior, el albacea o ejecutor podrá acudir al juez para que, dentro de un incidente en el que se oiga a dicha Junta, resuelva si procede la solicitud de enajenación o gravamen de los bienes de que se trate.

Artículo 25. El Patronato y el patrono o patronos de las fundaciones constituidas en la forma prevenida por este Capítulo, estarán obligados a ejercitar oportunamente los derechos y acciones que correspondan a dichas instituciones, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en el Código Civil del Estado de Querétaro y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Capítulo Tercero

De la constitución por ley o decreto

Artículo 26. Cuando por cualquier causa el Estado o los municipios tengan en posesión bienes de propiedad particular que se encuentren afectados o destinados a cualquiera de los fines señalados en el artículo 1 de esta Ley y haya fallecido el propietario de dichos bienes, habiendo formulado, respecto de los mismos, disposición testamentaria en favor de la asistencia o de los necesitados, procederá a constituirse con estos bienes una institución mediante la ley o decreto que en su caso se expida para esos efectos y en la cual se contendrán los requisitos y elementos señalados en el artículo 9 de esta Ley o a transmitirse los mismos al Sistema Estatal o a los Sistemas Municipales de Desarrollo Integral de la Familia.

En estos casos, los titulares y encargados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, procederán a inscribir preventivamente el destino de los bienes señalados en la ley o decreto en favor de la institución creada, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya

entrado en vigencia.

Título Tercero

Del patrimonio de las Instituciones de Asistencia Privada

Capítulo Primero

De los bienes otorgados por disposición testamentaria o de la ley

Artículo 27. Cuando el testador destine todos o parte de sus bienes a cualquiera de los fines previstos en el artículo 1 de esta Ley y el testador no hubiere designado expresamente el nombre de la institución beneficiaria, corresponderá a la Junta señalar la institución o instituciones a la cual deban aplicarse dichos bienes o resolver si procede a constituirse una nueva institución.

En estos casos, la disposición testamentaria que determine la aportación o afectación de bienes por herencia o por legado o el manejo y destino de éstos para esos fines, no podrá declararse nula por vicios de forma ni dejará de tener esa calidad porque el testador no haya expresado textualmente su intención de crear una institución o fundación específica, debiendo procederse a su constitución y a la aportación o afectación de los bienes que le correspondan a la nueva institución que se cree al efecto a una ya existente, en los términos de esta Ley, de modo que, en todo caso, pueda cumplirse la voluntad del testador.

Artículo 28. Cuando la Junta resuelva crear una nueva institución, procederá a formular los estatutos con sujeción a lo que dispone el artículo 9 de la presente Ley, determinando sus fines específicos. Asimismo, la Junta nombrará al Patronato que deberá protocolizar su estructura constitutiva y la aportación o afectación de los bienes de que se trate ante el notario público que al efecto designe, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y, en el caso de que resulte necesario, apersonarse en el juicio testamentario en representación de la institución creada, otorgándoles la documentación y facultades necesarias para ello.

Artículo 29. Cuando el testador deje todos o parte de sus bienes a una institución ya creada, ésta se apersonará en el juicio sucesorio por medio de su representante legal.

Artículo 30. Las disposiciones testamentarias en favor de las iglesias, asociaciones o instituciones religiosas o similares, se regirán de acuerdo con lo dispuesto en la ley reglamentaria en la materia.

Artículo 31. Las disposiciones testamentarias en favor de los pobres o necesitados en general o de la asistencia, sin designación de personas o sin señalamiento de su carácter público o privado, se entenderán en favor de la asistencia privada y se regirán por lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Artículo 32. Las instituciones no podrán repudiar los bienes que se les asignen, sin la autorización previa de la Junta.

Capítulo Segundo

De los donativos hechos a las instituciones

Artículo 33. En todo caso, las instituciones darán a conocer a la Junta las donaciones recibidas al presentar su información financiera periódica.

Los donativos que se destinen a la asistencia, sin designar la institución beneficiaria, los recibirá la Junta y los canalizará a las instituciones que estime pertinentes.

Se tendrá por no hecha la revocación o reducción de los donativos efectuados conforme a esta Ley, excepto en el caso previsto en su artículo 6 de la presente Ley y en los demás casos que prevengan las leyes.

Artículo 34. La persona que quiera hacer un donativo oneroso, condicional o remuneratorio a una institución, lo manifestará por escrito a su Patronato o Consejo Directivo, quien lo hará del conocimiento de la Junta para los fines de su autorización; concedida ésta, en su caso, la institución la hará del conocimiento del donante, por escrito, para que quede perfeccionada la donación, sin perjuicio de que se cumplan las formalidades establecidas en la legislación común.

Artículo 35. Además de los donativos a que se refiere este Capítulo, las instituciones podrán contar con el auxilio de colaboradores voluntarios que con altruismo destinen parte de su tiempo y esfuerzos a realizar actividades personales, sin remuneración, que permitan el cumplimiento de los fines de la Institución. Ellos podrán recibir una ayuda económica para su traslado y alimentación, sin que todo esto constituya o derive una relación laboral.

Título Cuarto

De la representación y administración de las instituciones

Capítulo Primero

Del Patronato y el Consejo Directivo

Artículo 36. La representación legal y la administración de cada una de las instituciones estará a cargo de su Patronato, en el caso de las fundaciones y a cargo de su Patronato o Consejo Directivo si se trata de una asociación. El Patronato o Consejo Directivo se integrará y funcionará de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en esta Ley.

Artículo 37. Además del Patronato o Consejo Directivo, pueden establecerse, de acuerdo con las finalidades y necesidades de cada institución, órganos subordinados auxiliares.

Artículo 38. El Patronato o Consejo Directivo podrá otorgar, en los términos de la legislación común, poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y especiales de dominio. En este último caso, las instituciones deberán informar a la Junta sobre los poderes que otorguen.

Artículo 39. Son patronos o consejeros, las personas que integran el Patronato o Consejo Directivo de la institución; les corresponden las obligaciones y facultades señaladas en los estatutos, en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 40. La Junta designará a los miembros del Patronato de las fundaciones, cuando:

I. La designación haya recaído en personas incapacitadas legalmente para su desempeño;

II. Las personas designadas no acepten el cargo, no puedan ser localizadas, abandonen la institución o no se ocupen de ella; y

III. Las personas designadas desempeñen el cargo de albacea en las testamentarias en que tenga interés la institución que ellos administren.

Artículo 41. No podrán desempeñar el cargo de patrono o consejero de una institución;

I. Quienes estén impedidos por la ley;

II. Las personas que desempeñen cargo de elección popular, los titulares de las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, oficiales mayores y directores o coordinadores de Gobierno del Estado y ayuntamientos; directores, coordinadores, gerentes generales o similares, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal; el presidente y el delegado

ejecutivo de la Junta, los funcionarios y los empleados de la misma;

III. Las personas morales;

IV. Quienes hayan sido removidos de otro Patronato o Consejo Directivo, en virtud de haber realizado una administración deficiente; y

V. Las personas que por sentencia, hayan sido suspendidas o privadas de sus derechos civiles o condenados a cumplir una pena por la comisión de algún delito intencional.

Artículo 42. En caso de controversia sobre el ejercicio del Patronato o que por cualquier causa deje de operar normalmente, en tanto se resuelve la controversia o se reanuda su normal funcionamiento, se estará a lo dispuesto en los estatutos de la institución; en su falta, la Junta designará a quien deba ejercer el cargo provisionalmente, o bien, asumirá la representación legal y la administración de la institución. En este caso, los que se designen o la propia Junta, procederán a dictar de inmediato las medidas que se requieran para que no se afecte a la institución ni a sus beneficiarios y las que sean necesarias para la pronta reinstalación de su Patronato o de las condiciones para su operación normal.

Capítulo Segundo

De las obligaciones del Patronato o Consejo Directivo

Artículo 43. El Patronato o Consejo Directivo, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir y hacer que se cumpla la voluntad del fundador y los estatutos de la institución;

II. Realizar todos los actos y operaciones necesarias para la realización de los fines de la institución;

III. Conservar y mejorar los bienes de la institución;

IV. Promover y gestionar la obtención de aportaciones y donativos en favor de la institución;

V. Administrar los bienes de la institución, de acuerdo con lo que establece esta Ley y con lo que dispongan los estatutos de la institución;

VI. Remitir a la Junta copia de la escritura constitutiva de la institución y de sus modificaciones, así como de todos aquellos documentos en donde consten aportaciones o afectaciones de bienes a favor de aquella o actos relacionados con ellos y los demás que la Junta le requiera, en los términos de esta Ley;

VII. Rendir oportunamente a la Junta los informes a que se refiere esta Ley;

VIII. Ejercitar las acciones y defensas que correspondan;

IX. No gravar ni enajenar los bienes que pertenezcan a la institución ni comprometerlos en operaciones de préstamos, sino en caso de necesidad o evidente utilidad, previa la calificación que de esta circunstancia haga la Junta. Tampoco podrán arrendar los inmuebles de la institución por más de tres años ni recibir rentas anticipadas por más de dos años, sin previa autorización de la Junta;

X. No comprar o arrendar en almoneda o fuera de ella, los bienes de la institución que administren, ni hacer contrato alguno, para sí, para su cónyuge, hijos o parientes por afinidad y consanguinidad dentro del cuarto grado;

XI. Cumplir las instrucciones y disposiciones de la Junta, en los términos de esta Ley; y

XII. Las demás que esta Ley o los estatutos les impongan.

Artículo 44. El Patronato o Consejo Directivo podrá exigir a sus miembros y a los empleados de la institución que manejan los recursos económicos de la misma, otorguen fianza por compañía autorizada para ello, a fin de garantizar el adecuado desempeño de su función.

Capítulo Tercero

De los informes de ingresos y egresos

Artículo 45. Las instituciones deberán entregar a la Junta, cada seis meses, un informe en el que se establezcan sus ingresos, egresos, inversiones realizadas y cualquier otra situación relativa a su patrimonio.

La Junta deberá asesorar a las instituciones que lo soliciten, a efecto de que rindan el informe referido.

Artículo 46. En ningún caso, en instituciones que estén operando normalmente, los gastos de administración podrán ser superiores al importe de los servicios asistenciales.

Capítulo Cuarto

De las operaciones de las instituciones para allegarse de fondos

Artículo 47. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de asistencia privada a que se refiere esta Ley, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria de dicho precepto. En su caso, la Junta vigilará que se deshagan de los bienes que no sean indispensables o no se destinen al objeto de la institución.

Artículo 48. Las instituciones no harán préstamos de dinero con garantía de simples firmas ni operaciones con acciones o valores sujetos a fluctuaciones del mercado. Cuando presten con garantía hipotecaria, la Junta determinará las bases de la operación.

Artículo 49. Las instituciones y cualquier persona que pretenda realizar fines asistenciales en favor de otros, podrán solicitar donativos y organizar colectas, rifas, tómbolas o loterías y, en general, toda clase de festivales o eventos culturales, artísticos o de diversiones, previa autorización de la Junta y de las autoridades competentes, a condición de que destinen íntegramente los productos que obtengan por esos medios a la ejecución de actos propios de sus fines. La infracción a esta disposición se sancionará de conformidad con las leyes aplicables.

La Junta apoyará a las instituciones en los trámites necesarios a efecto de que obtengan los permisos y exenciones de impuestos que requieran.

Artículo 50. La Junta de Asistencia Privada es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, para el fomento y regulación de las instituciones de asistencia privada, con las funciones que esta Ley le encomienda y en la que dichas instituciones participan para asegurar su buen funcionamiento.

Artículo 51. La Junta se integra por:

I. Un presidente, que será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de entre la terna que al efecto le propongan las instituciones; eligiendo, asimismo a un suplente; y

II. Siete vocales, que deberán desempeñar sus funciones personalmente, siendo su cargo indelegable. Por cada vocal titular habrá un suplente.

Las instituciones designarán cuatro vocales, quienes podrán o no ser patronos de éstas.

La designación de estos vocales y sus respectivos suplentes, se hará en una convención que al efecto se realice, para lo cual la Junta emitirá la convocatoria correspondiente, con quince días de anticipación a la fecha de la celebración, misma que deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Respecto de los tres vocales restantes, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud, nombrarán uno cada uno.

Artículo 52. El presidente de la Junta y los vocales durarán en su encargo tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento. Las vacantes definitivas o temporales de los miembros de la Junta, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 53. La Junta celebrará el número de sesiones que resulten necesarias para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus facultades y obligaciones debiendo celebrarse por lo menos una sesión trimestral.

Las sesiones serán convocadas por su Presidente y a ellas asistirá con carácter informativo, en su caso, el delegado ejecutivo.

Artículo 54. Podrá haber sesión de la Junta cuando concurran por lo menos cuatro vocales y sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en los casos de empate. Si un miembro de la Junta fuera patrono, consejero o empleado de una institución, deberá abstenerse de opinar y votar en cualquier asunto relacionado con ella.

Artículo 55. La Junta tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar las normas internas para su operación;

II. Autorizar la creación y extinción de las instituciones, en los casos previstos por esta Ley;

III. Revisar los estatutos de las instituciones y sus modificaciones, y en caso de no haber sido formula

IV. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos y beneficios fiscales en favor de las instituciones o de quienes les hagan aportaciones, donativos o similares;

V. Aprobar el informe de actividades de las instituciones, que deban ser presentadas ante ella;

VI. Formular su proyecto de presupuesto, así como sus programas, considerando honorarios que, en su caso, devenguen el Presidente y los Vocales, cuando los mismos no ejerzan el servicio público;

VII. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados durante el periodo;

VIII. Opinar sobre la interpretación de esta Ley y demás relativas, respecto a su aplicación, resolviendo las consultas que las autoridades o las instituciones le planteen;

IX. Ayudar a los Patronatos y Consejos Directivos a la buena administración de los bienes de las instituciones, haciéndoles al efecto las sugerencias conducentes, para que, de acuerdo con sus objetivos y estatutos, presten de manera eficaz los servicios inherentes a sus fines;

X. Cuidar que los Patronatos y Consejos Directivos cumplan con las disposiciones de esta Ley y los estatutos que los rigen;

XI. Cuidar que las instituciones cumplan con los fines para los cuales se constituyeron; para tal efecto, llevará a cabo, por los conductos que estime pertinentes, la práctica de visitas en el domicilio de las instituciones y en los establecimientos que administren o de ellas dependan;

XII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de otras entidades federativas que favorezcan la creación y el desarrollo de las instituciones;

XIII. Prestar a las instituciones y a sus Patronatos o Consejos Directivos, la asesoría administrativa legal, contable y de cualquier otra índole que propicie su mejor operación, la realización de sus fines y el cumplimiento de sus obligaciones;

XIV. Otorgar a las instituciones las autorizaciones que procedan, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;

XV. Promover y gestionar la obtención de aportaciones y donativos en favor de las instituciones de asistencia privada;

XVI. Remover a los Patronos o Consejeros Directivos de las instituciones, siempre que la institución no haga la remoción; y

XVII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 56. Es función prioritaria de la Junta, el fomento, el desarrollo y la preservación de las instituciones mediante un programa que incluya:

I. Asesoría legal;

II. Apoyo en la procuración de fondos a las instituciones de acuerdo a sus necesidades, eficiencia y magnitud;

III. Capacitación administrativa, financiera y contable;

IV. Cursos de capacitación al personal de las instituciones;

V. Tramitación de facilidades y estímulos que apoyen el desarrollo de las instituciones; dos por éstas, elaborarlos en los supuestos que refiere esta Ley

VI. Intervención ante dependencias gubernamentales del sector salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, y Salubridad para apoyar el bienestar y desarrollo de los beneficiarios;

VII. Promover apoyo ante las dependencias gubernamentales del sector educativo, cultural y deportivo que promuevan el desarrollo de las instituciones;

VIII. Promover el apoyo de asociaciones, colegios de profesionales y universidades para presten servicios sociales que ayuden al desarrollo de las instituciones;

IX. Promover apoyos que ayuden al equipamiento de las instituciones, según sus necesidades;

X. Promover reuniones y visitas de intercambio entre instituciones similares, con el propósito de enriquecer la actividad de ésta; y

XI. Las demás que se requieran para la aplicación de esta Ley.

Artículo 57. Son facultades y obligaciones del Presidente de la Junta:

I. Representar legalmente a la Junta;

- II. Convocar a la Junta para la resolución de los asuntos de su competencia e informarle sobre las actividades a su cargo;
- III. Informar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la regularidad que éste señale, el estado de los asuntos que competan a la Junta;
- IV. Resolver y despachar, bajo su responsabilidad, en los casos urgentes, los asuntos concretos que sean de la competencia de la Junta, dando cuenta a ésta de sus resoluciones en la sesión inmediata;
- V. Autorizar con el secretario de actas, las actas de las sesiones que se celebren;
- VI. Certificar, conjuntamente con el secretario de actas, las constancias que se soliciten a la Junta;
- VII. Desempeñar las comisiones y realizar los actos que le encomiende la Junta y cuidar de la debida ejecución de sus acuerdos;
- VIII. Ordenar y dirigir las inspecciones a las instituciones, así como a las investigaciones que deban realizarse, respecto de los servicios asistenciales; y
- IX. Todas las demás que le deriven de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. La Junta, a propuesta de su Presidente, podrá designar a un Delegado Ejecutivo, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Desempeñar las comisiones y realizar los actos que le encomiende el Presidente de la Junta, de acuerdo a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Asumir el carácter de secretario de actas en las sesiones de la Junta;
- III. Ordenar y dirigir la inspección y vigilancia de las instituciones, así como las investigaciones que se relacionen con los servicios asistenciales;
- IV. Asesorar a las instituciones en la realización de su contabilidad; y
- V. Las demás que le deriven de esta Ley.

Artículo 59. La Junta o su Presidente podrán ordenar visitas a las instituciones, que tiendan a conocer o, en su caso, comprobar:

- I. Si los fines de la institución están siendo realizados;
- II. Si sus establecimientos son adecuados para su objeto;
- III. Si el servicio se imparte con regularidad y oportunidad;
- IV. Si el trato que reciben los beneficiarios está o no en consonancia con los fines de la institución;
- V. Si los beneficiarios reúnen los requisitos señalados en los estatutos y, en general, si se cumple con éstos y con las leyes y reglamentos respectivos; y
- VI. La situación real en que se encuentren las instituciones, así como sus necesidades. De los informes respectivos, el presidente dará cuenta a la Junta la que acordará las medidas que procedan conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60. Cuando los patronos, consejeros, funcionarios o empleados de una institución se resistan

a que se practiquen las visitas de que trata esta Ley o no proporcionen los datos que ella exige, se levantará un acta ante dos testigos, haciendo constar los hechos que serán puestos en conocimiento de la Junta por el Presidente o el Delegado Ejecutivo, a fin de que se dicte la resolución que corresponda.

Artículo 61. Los Patronatos y Consejos Directivos están obligados a rendir a la Junta un informe inmediato en el caso de demandas, reclamaciones o juicios relacionados con su institución. Dicho informe contendrá la fecha de iniciación de los juicios en los cuales intervengan las instituciones como demandadas, especificando la vía, el nombre del actor, la autoridad jurisdiccional o tribunal administrativo en que se hubiere radicado el juicio y el estado que guarde el proceso a la fecha en que se rinda el informe. En vista de esos informes, la Junta determinará los asuntos en que deba intervenir, por medio de sus representantes o de los apoderados que designe, a través de tercerías coadyuvantes o excluyentes o cualquier otro medio legal.

Artículo 62. La Junta estará facultada para solicitar informes a las autoridades competentes, en el caso de que pueda existir responsabilidad civil o penal que se encuentre determinada por sentencia ejecutoria a cargo de alguna persona que desempeñe o haya desempeñado el cargo de patrono o consejero de una institución.

Capítulo Segundo

De la obligación de los notarios y jueces

Artículo 63. Los notarios públicos que inicien procedimientos de sucesión testamentaria, en la que aparezca como heredero o legatario alguna institución de las reglamentadas por esta Ley, estarán obligados a dar aviso a la Junta, remitiéndole copia simple del acta de inicio del procedimiento, dentro del término de quince días contados desde la fecha en que lo hayan iniciado.

Artículo 64. Los jueces ante quienes se promueva diligencias para la apertura de un testamento cerrado que contenga disposiciones que interesen a la asistencia a cargo de particulares, darán aviso a la Junta de la existencia de esa disposición, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que ordene la protocolización del testamento.

Artículo 65. Los jueces estarán obligados a dar el mismo aviso y en idéntico plazo, en los casos que ordenen la protocolización de cualquiera otra clase de testamentos que contengan disposiciones que interesen a las instituciones reguladas por esta Ley y de la radicación de los juicios sucesorios, siempre que los testamentos contengan disposiciones relacionadas con ellas.

Artículo 66. La Procuraduría General de Justicia del Estado y los jueces del ramo penal, están obligados a dar aviso a la Junta, de las averiguaciones y procesos en los que pueda resultar algún daño o perjuicio para alguna institución de beneficencia, a fin de que la Junta pueda intervenir y se constituya coadyuvante del Ministerio Público o de la defensa.

Título Sexto

De la extinción de las instituciones

Capítulo Único De la extinción de las instituciones

Artículo 67. Las instituciones pueden extinguirse en los términos de esta Ley, por declaratoria que haga la Junta. Las determinaciones que dicte la Junta en el ejercicio de las facultades que este precepto le concede, podrán recurrirse ante ella, dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dicten. La propia Junta deberá citar al Patronato o Consejo

Directivo de la institución, a fin de escuchar sus defensas, fijándole un plazo para que exhiba las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 68. Cuando la Junta reciba del Patronato o Consejo Directivo de una institución la solicitud de extinción, recabará los datos e informes necesarios para resolver si ha lugar o no a su extinción.

Artículo 69. Las instituciones no podrán ser declaradas en quiebra judicial, ni acogerse a los beneficios de ésta.

Artículo 70. Las instituciones se extinguirán:

I. Cuando se descubra que se constituyeron violando las disposiciones que debieron regir su nacimiento. En este caso, la declaratoria de extinción no afectará la legalidad de los actos celebrados por la institución con terceros;

II. Cuando no realice ninguno de los fines señalados en esta Ley o funciones de manera que sus actividades pierdan el carácter de beneficio público. Si ello se debiera a sus estatutos, la Junta acordará que el Patronato o el Consejo Directivo respectivo formule un proyecto de reformas a sus estatutos; si esto no se hiciere dentro del plazo de treinta días, se decretará la extinción;

III. Cuando realicen actos distintos a los señalados en el artículo 1 de esta Ley o dejen de reunir los extremos de dicha disposición;

IV. Cuando dejen de cumplir, en forma reiterada, las determinaciones de la Junta;

V. Por ley o decreto que resuelva su extinción, en el caso de que mediante ellos se hubieren, creado;

VI. Por resolución judicial; y

VII. Cuando lo soliciten quienes integren el Patronato o Consejo Directivo a la Junta, si se presenta alguna de las causas antes señaladas.

Artículo 71. Cuando la Junta resuelva la extinción y liquidación de la institución, se nombrará un liquidador por el Patronato o Consejo Directivo y otro por la Junta. Si el Patronato o Consejo Directivo no designare el liquidador que le corresponde dentro del plazo de ocho días hábiles, en su rebeldía, lo hará la Junta. Cuando el Patronato o Consejo Directivo haya sido designado por la Junta, conforme a esta Ley, el nombramiento del liquidador será siempre hecho por la misma Junta. Para el desempeño de sus funciones, los liquidadores acreditarán su personalidad con el nombramiento que se les haya expedido. Los liquidadores serán pagados con fondos de la institución extinguida y sus honorarios serán fijados por la Junta, tomando en cuenta las circunstancias y la cuantía del remanente.

Artículo 72. Al declarar la extinción y liquidación de una institución, la Junta resolverá sobre los actos que puedan practicarse durante la liquidación y tomará las medidas que estime oportunas en relación con las personas beneficiadas por la institución.

Artículo 73. Son obligaciones de los liquidadores:

I. Formar el inventario de todos los bienes de la institución;

II. Exigir de las personas que hayan fungido como patronos o consejeros al declararse la extinción de la institución, una cuenta pormenorizada que comprenda el estado económico de ésta;

III. Presentar a la Junta y al Patronato o Consejo Directivo, cada mes, un informe del proceso de la

liquidación;

IV. Cobrar lo que se deba a la institución y pagar lo que ésta adeude; y

V. Las demás que la Junta les imponga, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

Todas las resoluciones y actos de los liquidadores se harán por ellos, de común acuerdo y los documentos y escritos que deban expedir o presentar llevarán la firma de ambos. En caso de desacuerdo entre los liquidadores, éstos están obligados a someter el asunto a la resolución de la Junta.

Artículo 74. Practicada la liquidación, si hay remanente, se aplicará éste con sujeción a lo dispuesto por el fundador o fundadores, pero si éstos no hubieren dictado una disposición expresa al respecto cuando constituyeron la institución o nada se indica al respecto en los últimos estatutos vigentes, los bienes pasarán a la institución o instituciones que elija la Junta, de preferencia entre las que tengan un objeto análogo a la extinguida o se destinarán a la creación de una nueva en los términos previstos por esta Ley, ajustándose en lo posible a la voluntad del fundador de la institución extinguida. La Junta oirá a los representantes de las instituciones en liquidación, sobre las condiciones y modalidades que deban observarse en la transmisión del remanente. Cuando el Estado, los municipios o cualquier entidad pública, hayan donado bienes a instituciones de asistencia privada, al determinarse su extinción, se deberán realizar los actos relativos a la reversión de la donación hacia la entidad que hubiere hecho la donación.

Titulo Séptimo

De las responsabilidades

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 75. Las personas y agrupaciones que se ostenten y funcionen como instituciones de asistencia privada, sin serlo, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo

De la responsabilidad de los patronos o consejeros

Artículo 76. Son causas para determinar responsabilidades a los Patronos o Consejeros y, por lo tanto, para su remoción:

I. Los actos de negligencia, culpa grave o dolo en el desempeño de su encargo, con perjuicio moral o material para la institución o sus beneficiarios;

II. Los actos repetidos de desobediencia a las resoluciones de la Junta;

III. Ser condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por la comisión de cualquier delito intencional;

IV. El uso, distracción o inversión de fondos de la institución para fines propios;

V. Consentir o autorizar actos de la institución ajenos a sus fines; y

VI. Aceptar o exigir de los beneficiarios de la institución, regalos o retribuciones en efectivo o en especie.

Las responsabilidades en que incurran, se sancionarán de conformidad con las leyes que resulten aplicables.

Capítulo Tercero

De la responsabilidad de los miembros y empleados de la Junta

Artículo 77. Son causas de responsabilidad del Presidente, de los Consejeros, del Delegado Ejecutivo y del personal técnico de la Junta:

I. Faltar sin causa justificada a las sesiones;

II. Demorar indebidamente, por más de quince días, la presentación de los dictámenes o informes sobre los asuntos que se turnen para su estudio;

III. Aceptar o exigir de los Patronos o Consejos Directivos, de sus miembros o de cualquier otra persona, regalos o retribuciones en efectivo o en especie;

IV. Usar, distraer o disponer de fondos de la Junta o de cualquier institución para fines propios; y

V. Faltar al cumplimiento de las demás obligaciones que les imponga esta Ley.

El Consejo podrá acordar su remoción, independientemente de ser sancionados de acuerdo con la leyes aplicables con motivo de las responsabilidades en que incurran.

Artículo 78. Los delegados, visitadores o auditores que rindan informes a la Junta que contengan hechos falsos o sean dolosamente omisos en ellos, o bien, reciban gratificaciones o remuneraciones de cualquier índole por parte de las instituciones en donde actúen, de su Patronato o Consejo Directivo o sus miembros, serán sancionados de acuerdo con las leyes aplicables.

Capítulo Cuarto

De las responsabilidades de los notarios y los jueces

Artículo 79. Los notarios y jueces que no cumplan con las disposiciones que respecto de ellos se establecen en esta Ley, serán suspendidos en el desempeño de su cargo hasta por quince días, en cada ocasión que ello suceda, independientemente de que la Junta pida a las autoridades competentes su destitución definitiva en caso de falta grave o de notoria reincidencia en el cumplimiento eficaz de las obligaciones que a su cargo esta Ley les impone.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga la Ley para el fomento y regulación de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de enero de mil novecientos noventa y seis, así como todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Las instituciones dedicadas a la asistencia privada constituidas en otros Estados y que establezcan sucursales o representación en el Estado de Querétaro, deberán sujetarse a lo establecido en la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E

**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintitrés del mes de julio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

Ley publicada en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 24 de julio de 2009 (No.53)

Base de datos Organizaciones de Asistencia Privada en Querétaro

	CLUNI	OSC	Estatus	Figura Jurídica	Representantes Legales
1	FIM97120122015	Formación Integral de la Mujer	Activa	Institución de Asistencia Privada	María Teresa Duarte Belloc, María Teresa Rodríguez Tirado
2	AAE0108022201D	Asociación Alzheimer y Enfermedades Mentales y Similares	Activa	Institución de Asistencia Privada	Elsa Leticia Téllez García, Humberto Bravo González
3	NNS01012922016	Niños y Niñas de la Sierra	Activa	Institución de Asistencia Privada	David Abel Montero Trejo
4	MMI9508042201F	Misión de Maconi	Activa	Institución de Asistencia Privada	Francisco Javier Gerardo Niembro González
5	CAP0502022201F	Centro Aprende	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Ana Elena Payro Ogarrio
6	IEI9805112201E	Instituto de Educación Integral	Activa	Institución de Asistencia Privada	Eduardo De la Parra Etchegaray
7	ANA01052922014	Asociación Mexicana de Adiestramiento y Rehabilitación Ecuestre	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Juan Angel Talamantes Barnola
8	CHS9607292201D	Casa Hogar San Pablo	Activa	Institución de Asistencia Privada	Wiuliulfo Guillermo Magaña y Vázquez, María Consuelo González Del Castillo, Ma. Concepción García Coellar
9	MPV96120322018	Ministerios Pan de Vida	Activa	Institución de Asistencia Privada	Darrel Wayne Hilbrands VanderTuig, Dionicio Mares López
10	AGI96112722017	Albergue Guadalupano	Activa	Institución de Asistencia Privada	José Guadalupe Velázquez Vega
11	APO04122022011	Apollame	Activa	Institución de Asistencia Privada	Vidal García Gómez
12	RAE02021822013	Rayito de Amor y Esperanza	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Jorge Eugenio Murillo Salcedo
13	CRI93121322018	Centro para Rehabilitación Integral de Minusválidos del Aparato Locomotor	Activa	Institución de Asistencia Privada	Fidel García Dobarganes Barlow, Arturo Vázquez Vela Sánchez
14	IQA9412072201D	Instituto Queretano Para la Atención de Enfermedades Congénitas	Activa	Institución de Asistencia Privada	Bernardo Rubín de Celis Monteverde, Javier Elizondo Molina, Francisco José Westendarp Galofre

Maestría en Ciencias Sociales - Estudios Políticos

15	CRE9411092201E	Centro de Rehabilitación para Enfermos Alcohólicos y Drogadictos 24 Horas Terapia Intensiva, Grupo Humildad y Buena Voluntad	Activa	Institución de Asistencia Privada	Fidel Olvera Becerra
16	DSQ0003222201E	Damas Salesianas de Querétaro	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Magdalena Hernández Dueñas
17	DHI0409142201F	Dejando Huella, Instituto Nacional para la Prevención y Rehabilitación de la Violencia Intrafamiliar	Activa	Institución de Asistencia Privada	Espiridión Ramos Osorio
18	JPA05061422012	Jubilados y Pensionados Adultos Mayores y Edad Avanzada de la Cañada Grupo Comprensión	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Felipe Hernández Martínez
19	SID0403302201F	San Ildefonso 2000	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Josué González González
20	ACU06030222011	Arlequín Cuentacuentos	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Xavier Méndez Ugalde
21	CQU05021522010	Cardiología de Querétaro	Activa	Institución de Asistencia Privada	Baldemar Eliodoro Castro Montes
22	VIJ97120122019	Villa Infantil Jesús y Dolores Martínez	Activa	Institución de Asistencia Privada	Javier Esparza Pimentel, Mercedes Martínez Barragán
23	FJV8112102201F	Fundación Josefa Vergara y Hernández, I.A.P.	Activa	Institución de Asistencia Privada	Calixto Corzo González
24	CMG99043022016	Casa María Goretti	Activa	Institución de Asistencia Privada	Faustino Llamas Ibarra, Manuel Moya Milán
25	SDI96031522016	LA SONRISA DE DIOS	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	ROSA MARIA GUERRERO UGALDE
26	AVI97072322015	Alimentos para la Vida, I.A.P.	Activa	Institución de Asistencia Privada	Jaime Ignacio Septien Crespo
27	GRQ96041522018	Grupo Reto Querétaro	Activa	Institución de Asistencia Privada	Luz María Maza Brito, Luz María Amieva Maza, María Cristina Abelleyra Zepeda
28	CAS02081222017	Comunidad Autista Surgiendo	Activa	Institución de Asistencia Privada	María de Lourdes Fernández de Castro Osorio, Alejandro Martínez Cruz
29	UMQ85051422012	Unión de Minusválidos de Querétaro	Activa	Institución de Asistencia Privada	Elmer Alfredo Blandina Fernández de Lara
30	AMA03101022015	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro	Activa	Institución de Asistencia Privada	Sandra De Anda Muñoz
31	NME9605022201A	Nuevo Mundo en Educación Especial, Querétaro	Activa	Institución de Asistencia Privada	Liliana del Carmen Escobar Córdova

Maestría en Ciencias Sociales - Estudios Políticos

32	GDE03121922016	Grupo Despertares	Activa	Institución de Asistencia Privada	Miguel Àngel Cruz Sosa
33	PVI08112822015	Proyecto de Vida	Activa	Institución de Asistencia Privada	José Pablo Balzaretti Ramírez, Luz María Anzaldo Arroyo, Luis Alfonso Alarcón Suero
34	SMM9509052201A	Santa María del Mexicano de Colón Qro	Activa	Institución de Asistencia Privada	Margarito Valencia Sánchez Jr
35	CQI97111322018	Cáritas de Querétaro	Activa	Institución de Asistencia Privada	María Araceli Alonso Aguerrebere
36	MIF12070322011	MIFÉ	Activa	Institución de Asistencia Privada	Andrea Romero Hernández
37	MCA0905262201D	Manos Capaces	Activa	Institución de Asistencia Privada	Silvia Elena Serrato Ángeles
38	ERI97090422018	Elisabetta Redaelli	Activa	Institución de Asistencia Privada	Adriana Beltrán Priego
39	BHP1002252201A	Bio-Casa Hogar la Providencia	Activa	Institución de Asistencia Privada	Orlando Salazar Espinosa
40	PPQ04051422013	Primer Paso Querétaro I.A.P.	Activa	Institución de Asistencia Privada	Nicolás Quijas Arredondo
41	AJR9611222201A	Asociación Julio Roldán	Activa	Institución de Asistencia Privada	Eloy Trujillo Contreras, José Antonio Gómez Elisea
42	CHA0406012201D	Casa Hogar del Alcohólico	Activa	Institución de Asistencia Privada	Arturo Escobedo Robles
43	PEI95061222013	El Puente de Esperanza	Activa	Institución de Asistencia Privada	Javier García Muñoz, Mary Elizabeth Charlot Arellanos
44	DAC9505032201C	Damas Azules en Cancerología de Querétaro	Activa	Institución de Asistencia Privada	Blanca Luz Caraza Ascencio, Vitala Ortiz Rubio Muñoz de Cote, Ma. Guadalupe Cervantes Montaña, Norma Leticia Ruíz Luna
45	HSF00051922013	Hogares San Francisco Contra el Alcoholismo y la Drogadicción	Activa	Institución de Asistencia Privada	Luz María Ruiz Burgos
46	CHE1009012201F	Casa Hogar Esperanza para Ti	Activa	Institución de Asistencia Privada	Dionisio Mares López, Agustín Zúñiga Montero
47	CRC1101192201C	Centro de Rehabilitación contra las Adicciones C. J.	Activa	Institución de Asistencia Privada	Juan Manuel Moreno Prado
48	PAB04093022018	Puerta Abierta	Activa	Institución de Asistencia Privada	Constantina Durán Robertson

Maestría en Ciencias Sociales - Estudios Políticos

49	AQU02030422019	APAC Querétaro	Activa	Institución de Asistencia Privada	Rosalinda Rivera Cortés
50	CNN05011222011	Centro de Neurodiagnóstico y Neuroterapia	Activa	Institución de Asistencia Privada	Pablo Olvera Navarro
51	AFA97042822010	Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos	Activa	Institución de Asistencia Privada	Araceli Lagarda Sánchez, Hortencia Lechuga Jiménez, Bernardo Lascarro Villafuerte
52	FLI1002042201F	Fundación Lattuada del Insuficiente Renal	Activa	Institución de Asistencia Privada	Mariella Montserrat Hernández Zepeda
53	DVI0410112201D	Dame Vida	Activa	Institución de Asistencia Privada	Alberto Paras Pages, Gerardo Knochenhauer Luna, Juan Carlos Sepúlveda González de Cándamo
54	ASS0702262201F	Asilo San Sebastián	Activa	Institución de Asistencia Privada	Alonso Montero Ricardez
55	AQI9704212201D	EI ARCA EN QUERETARO	Activa	Institución de Asistencia Privada	Alberto Paras Pages, Mireille Michel Kheirallah
56	CRA96020822016	Centro de Rehabilitación La Asunción I.A.P.	Activa	Institución de Asistencia Privada	Fernando De la Mora Ovando
57	MSA00101322013	Mariana Sala	Activa	Institución de Asistencia Privada	Antonia Grazia Contaldo Cagnazzo
58	CFR07091122014	Casa de Formación y Rehabilitación BUQ I.A.P.	Activa	Institución de Asistencia Privada	José Fernando Silva Trejo
59	PSO0810312201E	PUERTA DEL SOL I.A.P	Activa	Institución de Asistencia Privada	ADELFO PLAZA
60	MJO0109202201E	Mauricio Jose I.A.P.	Activa	Institución de Asistencia Privada	Margarita Julieta Alvarez Malo Camacho
61	GES89051222015	Grupo Ecológico Sierra Gorda	Activa	Institución de Asistencia Privada	Roberto Antonio Pedraza Muñoz
62	RUQ98031222011	Rescate 1 de Querétaro	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Raúl Humberto Díaz Sánchez, América Geraldine Iturbero Camacho
63	HJO0609012201E	Hogar del Joven, I.A.P.	Activa	Institución de Asistencia Privada	Edgar Omar Reyes Jiménez
64	UNA99070922017	Un Nuevo Amanecer	Inactiva	Institución de Asistencia Privada	Raúl Rico Castillo
65	SEN9908302201E	Senderos	Activa	Institución de Asistencia Privada	Yara Julieta Romero Vidal, María Teresa Canseco Malloy, Claudia Eugenia Portas Ledesma

Maestría en Ciencias Sociales - Estudios Políticos

66	CRM02070322011	Centro de Rehabilitación Metamorfosis	Activa	Institución de Asistencia Privada	Ma. Griselda Reséndiz Dávila
67	ANI94102022012	La Alegría de los Niños	Activa	Institución de Asistencia Privada	David Pederzini Villarreal
68	TTE04010822012	T.E.P.E. Tod@s Estamos Por una Esperanza	Activa	Institución de Asistencia Privada	María Estela Susunaga Nájera
69	AMM05060222018	Asociación Maximiliano María Kolbe	Activa	Institución de Asistencia Privada	Javier Soto Oyarzabal
70	IMO97013022011	Instituto Mexicano de Oftalmología	Activa	Institución de Asistencia Privada	Víctor Manuel Corona Uribe
71	IAC95082422014	Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina	Activa	Institución de Asistencia Privada	María Teresa Cortés Y Padilla, María del Rocío De la Llata Torres, Ana Lourdes Gutiérrez Anaya
72	APM90121222016	Asociación para la Protección de Menores Enfermos	Activa	Institución de Asistencia Privada	María Luisa Adriana González Torrente, Guillermo Herrera González
73	HSJ96100722013	Hogar Juvenil del Santísimo Redentor	Activa	Institución de Asistencia Privada	Carlos Iver Cano Casas, Jorge López Zavaleta
74	LVI9802182201A	Luz de Vida	Activa	Institución de Asistencia Privada	Joel Bautista Botello

Fuente: www.corresponsabilidad.gob.mx